

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8

TEL 2829198

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo

DEMANDANTE

Inversora Pichincha

APODERADO

Luis Eduardo Gutierrez Acevedo

DEMANDADO

Bibiana Superlano Sastogoe

FECHA DE RADICADO

NO. DE RADICACIÓN

2010-70



INVERSORA  
**PICHINCHA**  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

GNS2448 -09

SEÑOR

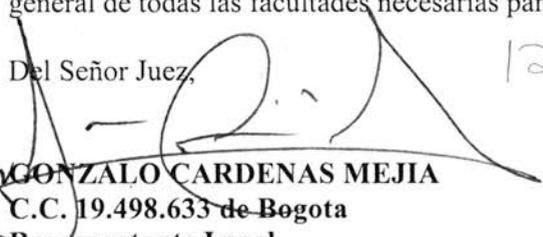
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. - BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

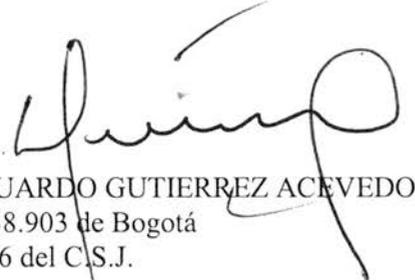
GONZALO CARDENAS MEJIA, mayor y vecino la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, poder especial, amplio y suficiente al Doctor LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., para que en nombre y representación de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, en contra de SUPELANO SASTOQUE BIBIANA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el Pagaré No.788939 por valor inicial de **\$21.000.000 MONEDA CORRIENTE**, que otorgó a favor de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

  
GONZALO CARDENAS MEJIA  
C.C. 19.498.633 de Bogota  
Representante Legal  
Inversora Pichincha S.A. CFC

Acepto

  
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
C.C 79.338.903 de Bogotá  
T.P 52.556 del C.S.J.

INVERSORA PICHINCHA S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Bogotá: Dirección General Carrera 11 N° 92-09 PBX: (1) 650 1050 - 650 1010 • Call Center: (1) 650 1000 - 018000 919918



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior escrito, dirigido a: Sr. Juez  
@int Municipal de  
Bogotá (Departamento)

fue presentado personalmente por su signatario,  
doctor **Gonzalo Cárdenas Mejía**, quien se  
identificó con la cédula de ciudadanía  
No. 19.498.633 de Bogotá, representante legal  
de Inversora Pichincha, en la Notaría Cuarenta  
del Círculo de Bogotá D. C., hoy

**29 SET. 2009**

**EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D. C.**





**PAGARE No. 788939**

**POR: \$ 21.000.000.00**

**VENCIMIENTO: 25 03 2013**

YO (NOSOTROS) **SUPELANO SASOQUE BIBIANA MARLENE**, MAYOR DE EDAD, VECIN\_ DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **52.049.142**, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EN DINERO EFECTIVO, EN SUS OFICINAS DE BOGOTA, LA SUMA DE **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000.00)** POR CONCEPTO DE CAPITAL MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS ESTIPULADOS JUNTO CON LOS SEGUROS Y DEMAS CARGOS, QUE PAGARE (PAGAREMOS) EN **SESENTA (60)** CUOTA (S) MENSUALES Y SUCESIVAS, SIENDO LA PRIMERA POR VALOR DE **(\$ 573.763<sup>00</sup>)**, LA CUAL PAGAREMOS EL DIA **25-04-2008** Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA SU CANCELACION.

SOBRE EL SALDO O SALDOS PENDIENTES DE CAPITAL, RECONOCERE (MOS) UN INTERES DURANTE EL PLAZO EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERES DEL DTF VIGENTE AL INICIO DE CADA PERIODO MENSUAL, CERTIFICADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, AUMENTADO EN **11.77** PUNTOS NOMINALES TRIMESTRE ANTICIPADO (DTF + **11.77**). LA MENCIONADA TASA DE INTERES, EQUIVALE EN LA FECHA DE CREACION DE ESTE PAGARE, A UNA TASA DEL **(23.72%)** EFECTIVO ANUAL. LA MENCIONADA TASA DE INTERES SE HA TENIDO EN CUENTA PARA CALCULAR EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES

LAS PRIMAS POR EL SEGURO DE VIDA DE DEUDORES Y POR LOS SEGUROS QUE AMPAREN EL BIEN O LOS BIENES QUE SIRVAN DE GARANTIA DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN ESTE PAGARE, INCLUSIVE LAS QUE CORRESPONDAN A LA GARANTIA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS O CUALQUIER OTRO DE CARACTERISTICAS SIMILARES Y LOS CARGOS FIJOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE LA OBLIGACION SERAN EN SU TOTALIDAD MI (NUESTRO) CARGO, Y ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR SU VALOR MENSUALMENTE JUNTO CON LAS CUOTAS DE CAPITAL.

EN CASO DE MORA Y MIENTRAS ELLA SUBSISTA, PAGARE (PAGAREMOS) INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAXIMA LEGAL. DE IGUAL MANERA ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, RECONOCIENDO LA TASA DE INTERES ESTIPULADA PARA EL CAPITAL QUE PAGARE (PAGAREMOS) CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACION DEL CREDITO. AUTORIZO (AUTORIZAMOS) A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PARA QUE AL VENCIMIENTO DE ESTE PAGARE, DEBITE DE CUALQUIER CUENTA A MI (NUESTRO) FAVOR, EL VALOR DE ESTA OBLIGACION, SUS INTERESES, PENALIDADES Y GASTOS.

EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA CANCELACION DE LAS OBLIGACIONES INCORPORADAS EN EL PRESENTE PAGARE, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, INVERSORA PICHINCHA S.A. NO ESTA OBLIGADA A ACEPTAR SU PAGO ANTES DEL VENCIMIENTO ACORDADO. SIN EMBARGO, EN EL EVENTO EN QUE SE ACEPTE EL PAGO ANTICIPADO ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, A TITULO DE CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACION DE PREPAGOS.

EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, EL ACREEDOR QUEDA CON EL DERECHO A EXIGIR LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO A UNO O CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS, SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. ASÍ, EL ACREEDOR PODRÁ DECLARAR VENCIDO EL PLAZO Y EXIGIBLE DE UNA VEZ EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, MÁS LOS INTERESES REMUNERATORIOS, LA MORA, LOS CONCEPTOS ADICIONALES POR SEGUROS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) MORA O RETARDO EN EL PAGO DE UNO O MÁS DE LOS VENCIMIENTOS DE CAPITAL O INTERESES SEÑALADOS O POR CONCEPTO DE PRIMA DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍAS; B) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA EL DEUDOR (DEUDORES) PARA CON EL ACREEDOR; C) SI LOS BIENES DEL DEUDOR (DEUDORES) SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; D) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; E) SI EL DEUDOR (DEUDORES), CODEUDORES O AVALISTAS FUEREN (N) ADMITIDO (S) A PROCESO CONCURSAL POR CONCORDATO O LIQUIDACIÓN FORZOSA, O INCURRA (N) EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN, O SEA (N) SOMETIDO A LIQUIDACIÓN FORZOSA, ADMINISTRATIVA O HAGAN OFRECIMIENTO DE CESIÓN DE BIENES A SUS ACREEDORES; F) SI LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGUEN PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL (LOS) DEUDOR (DEUDORES) Y A FAVOR DEL ACREEDOR, RESULTAREN INSUFICIENTES O SE DEPRECIAREN O DETERIORAREN A JUICIO DEL ACREEDOR O SI FUEREN PERSEGUIDAS JUDICIALMENTE POR TERCEROS. PARA ESTO BASTARÁ SIMPLEMENTE LA DECLARACIÓN ESCRITA DE INVERSORA PICHINCHA S.A. EN COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DEUDOR POR CARTA O TELEGRAMA; COMUNICACIÓN QUE ÉSTE ACEPTA COMO PRUEBA SUFICIENTE Y PLENA DEL INCUMPLIMIENTO; G) CUANDO EL DEUDOR ENAJENE SIN AUTORIZACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. LOS BIENES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES; H) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; I) SI LOS DEUDORES ENAJENAREN SIN AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR LOS BIENES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES QUE POR ESTE PAGARÉ SE CONTRAEN; J) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO; K) EN CASO DE MUERTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS.

EN EL PRESENTE PAGARÉ EL DEUDOR ACEPTA DESDE AHORA CUALQUIER CESIÓN O ENDOSO O TRASPASO QUE DE ÉSTE PAGARÉ HAGA INVERSORA PICHINCHA S.A. A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y RENUNCIA A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. A TODO DERECHO QUE POR LEY, DECRETO O RESOLUCIÓN SE CONSAGRE A NUESTRO FAVOR Y QUE TIENDA A DISMINUIR EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO O A ELUDIR Y DILATAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLAS.

EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACION Y CUALQUIER PAGO QUE HICIERE (HICIEREMOS) SE IMPUTARA PRIMERO LOS GASTOS, DESPUES A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ULTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACION Y LA NOTICIA DE RECHAZO. LOS SUSCRIPTORES DE ESTE PAGARE, INCLUSIVE EL (LOS) AVALISTA (S) HACEN CONSTAR QUE LA OBLIGACION DE PAGARLO SUBSISTE EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION A LO ESTIPULADO. AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS SUSCRIPTORES. ACEPTO (AMOS) QUE EL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LOS INTERESES COMO DEL CAPITAL DE ESTE TITULO, CONSTARAN EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTA, EL 14 DE MARZO DE 2008

**SUPELANO SASOQUE BIBIANA MARLENE**  
**C.C. 52.049.142**



**OTROSÍ AL PAGARÉ No. 788939**

Los suscritos obligados en el Pagaré en mención, a saber: SUPELANO SASTOQUE BIBIANA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.049.142, obrando en nombre propio, de manera expresa e irrevocable convenimos en modificar las siguientes condiciones del Pagaré No. 788939 otorgado a favor de Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, y nos obligamos de conformidad con las mismas, así:

**PRIMERA.-** Que al día VEINTE (20) de ABRIL de 2009, la obligación presenta un saldo a capital por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$18.869.403) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

**SEGUNDA.-** Que el saldo de la obligación antes mencionado será cancelado en un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) MESES contados a partir del día VEINTICINCO (25) de MAYO de 2009.

**TERCERA.-** Que las Partes han acordado establecer un Período de Gracia para el pago de los intereses corrientes y los cargos fijos (seguro de vida, seguro de crédito, y demás a que haya lugar) de la obligación de crédito número 788939, que se causen y/o generen durante el período comprendido entre el VEINTISEIS (26) de ENERO de 2009 y el VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2009.

**CUARTA.-** Que en virtud de lo anterior, por solicitud expresa e irrevocable del (los) deudor(es) y aceptación del acreedor, se convino por las Partes capitalizar los intereses corrientes que se causen y/o generen durante el período de gracia antes mencionado, esto es entre VEINTISEIS (26) de ENERO de 2009 y el VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2009, los cuales ascienden a la suma de UN MILLON DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.017.169) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. En razón de la capitalización de los intereses corrientes aquí establecida, dicha suma se sumará al capital adeudado al VEINTE (20) de ABRIL de 2009, y se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del mismo.

En consecuencia, es claramente establecido y entendido que el capital adeudado por el (los) deudor(es) de la operación de crédito número 788939, asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$19.886.572) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual se pagará, junto con los intereses remuneratorios estipulados, los costos y/o primas de seguros y demás cargos que se causen y/o generen en CINCUENTA Y TRES (53) cuotas mensuales, a partir del VEINTICINCO (25) de MAYO de 2009.

**QUINTA.-** Que el valor correspondiente a los cargos fijos causados y generados durante el período de gracia establecido en este documento ascienden a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$55.755) MONEDA

LEGAL COLOMBIANA, la cual será pagada el VEINTICINCO (25) de MAYO de 2009, junto con el valor correspondiente a la primera cuota de pago del capital adeudado a esa fecha, más los intereses remuneratorios, costos y/o primas de seguros y demás cargos de la misma.

**SEXTA.-** Que la fecha de pago de las cuotas de la obligación de crédito seguirá siendo los días VEINTICINCO (25) de cada mes.

**SEPTIMA.-** Que como consecuencia de lo aquí dispuesto, el valor de la primera cuota a pagar tendrá un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$584.944) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, las cuales se pagará el día VEINTICINCO (25) de MAYO de 2009. Se precisa que al valor anterior, debe adicionarse a la cuota pagadera el VEINTICINCO (25) de MAYO de 2009, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$55.755) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente a los cargos fijos causados y generados durante el período de gracia

**OCTAVA.-** Se precisa que el valor de las cuotas variará mensualmente y el mismo estaría compuesto además por el valor de los cargos fijos, seguros y demás que se causen

**NOVENA.-** Que el presente documento hace parte integral del Pagaré No.788939.

**DÉCIMA.-** Que las demás disposiciones, términos y condiciones del Pagaré No. 788939 no sufrirán modificación alguna, por lo cual continúan con igual efecto y validez.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los VEINTIUN (21) días del mes de ABRIL de 2009.

  
**SUPELANO SASOQUE BIBIANA**  
C.C. 52.049.142

## CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

### I. PARTES.

**INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda ( 2 ) del Círculo de Bucaramanga, representada por **SANDRA LUCÍA MURILLO ROJAS**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

**SUPELANO SASOQUE BIBIANA MARLENE**, MAYOR DE EDAD, VECIN\_ DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **52.049.142**, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL DEUDOR**.

### II. ESTIPULACIONES.

**PRIMERA. OBJETO:** **EL DEUDOR** por el presente documento constituye a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad ( incluidos todos sus accesorios actuales y futuros ) el cual se encuentra exento de gravamen anterior: **AUTOMÓVIL CHEVROLET SEDAN LINEA SPARK 1.0 C/A (M200) MODELO 2008 COLOR NEGRO PERLA SERIE KL1MM61098C455292 MOTOR B10S1 055728KB2 SERVICIO VEHICULO PARTICULAR, PLACA CYJ 378**

**DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$24.600.000.00.** Si el bien objeto de la prenda es un vehículo de servicio público, este gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta denominada y al derecho de afiliación del bien a la empresa \_\_\_\_\_. El derecho de dicha ruta y el derecho de afiliación del bien no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

**SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA:** El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia y ubicado en **CALLE 49 SUR No. 82 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ** **EL DEUDOR** deja constancia de que es **FAMILIAR** del inmueble antes mencionado. Así mismo, **EL DEUDOR** se obliga a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en la dirección antes indicada; cualquier cambio de esta no podrá hacerse sin la previa aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL DEUDOR** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

**TERCERA. PROPIEDAD:** **EL DEUDOR** deja constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

**CUARTA. SEGUROS:** **EL DEUDOR** se compromete en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros ( quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza ) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza ( sin que se constituya en una obligación de su parte ) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL DEUDOR** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL DEUDOR** se obliga expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL DEUDOR** se comprometerá a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL DEUDOR** ( sin que se constituya en una obligación de su parte ), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL DEUDOR** reconocerá sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

**QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de las obligaciones a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.. (\$24.600.000.00 ) más las penalidades y demás accesorios a que haya lugar, bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL DEUDOR** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL DEUDOR** figure directamente obligado para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure como cedente, endosante, garante o avalista y **EL DEUDOR** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL DEUDOR** en favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL DEUDOR** o a otorgarle prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

**SEXTA. EL DEUDOR** también se obliga :

1. A mantener el bien dado en prenda , con todos sus accesorios , en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR** .
4. Tratándose de vehículos , **EL DEUDOR** se obliga a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato , fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen .
5. También se obliga , tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien , a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato , quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa , promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR** .
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia , así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella .
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente , de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda , independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL DEUDOR** .

**SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** A más de las causales previstas en la ley o en este contrato , **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL DEUDOR** a concordato o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante .
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

7

**EL DEUDOR** no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

**NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL DEUDOR**.

**DECIMA. INSCRIPCION:** Es obligación de **EL DEUDOR** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, el **14 DE MARZO DE 2008**



SANDRA LUCÍA MURILLO  
C.C. 39.566.841  
APODERADO ESPECIAL  
EL ACREEDOR: INVERSORA PICHINCHA S.A.  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

EL (LOS) DEUDOR (ES):



SUPELANO SASTOQUE BIBIANA MARLENE  
C.C. 52.049.142





### Certificado de tradición

**Nro. CT100110540**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/03/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE con cédula ciudadanía nro. C52049142, domiciliado(a) en: CLL 49S # 82-48 teléfono 4548063 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	CYJ378	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2008
<b>Color:</b>	NEGRO PERLA	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	B10S1055728KB2
<b>Serie:</b>	KL1MM61098C455292	<b>Línea:</b>	SPARK
<b>Chasis:</b>	KL1MM61098C455292	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842270891830 con fecha de importación 21/01/2008, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: INVERSORA PICHINCHA S A C F C .

Historial de propietarios: hasta BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE, C52049142.

Observaciones:

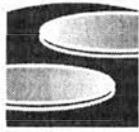
Dado en Bogotá, 13 de enero de 2010 a las 09:24:18  
A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

**ELIANA VELASQUEZ ARIAS**  
**Funcionario SIM**

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 Octubre 3 de 1964 de la notaria 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) , bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A..

Escritura Pública 4385 Noviembre 13 de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública 363 Febrero 14 de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 3172 Noviembre 4 de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la fusión mediante la cual INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a LEASING PROINVERSORA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3821 Noviembre 29 de 1994 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la fusión mediante la cual INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a INVERMAÑANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 1227 Mayo 20 de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Resolución S.B. 1424 Septiembre 19 de 2005. No objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, adquiere el 100% de las acciones de FINANCIERA MAZDACRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Consecuentemente con ello, no objeta la operación de fusión sobreviviente. Protocolizado mediante Escritura Pública 3558 del 07 de octubre de 2005 Notaria 2 de Bucaramanga.

Escritura Pública 3137 Octubre 8 de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva, quién será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: "1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. "2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. "3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. "4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la sociedad. "5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. "6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. "7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. "8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. "9. Nombrar apoderados especiales. "10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la sociedad. "11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. "12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. "13. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que represente no menos de la

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de INVERSORA PICHINCHA S.A.  
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Código 4-13**

quinta parte de las acciones suscritas. "El Presidente no tendrá limitación en el ejercicio de sus funciones". La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General de la Compañía, designados por el Presidente, así: Área Comercial, Área de Soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las establecidas en el presente artículo y en los numerales 2, 4, 5, 8 y 9 del artículo 48 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A., con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: "1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. "2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A., con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. "3. Llevar el libro de registro de accionistas. "4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. "5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. "6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las establecidas en el presente artículo y en los numerales 2, 4, 5, 8 y 9 del artículo 48 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo". (Escritura Pública 3558 del 07 de octubre de 2005 Notaría 2 de Bucaramanga.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 26/04/1999	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 19498633	Gerente de Soporte

Bogotá D.C., jueves 3 de diciembre de 2009

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DOCUMENTOS DE:  
INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

## C E R T I F I C A

RENOVACION: 2009/03/18

## C E R T I F I C A

NOMBRE:  
INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO  
NIT : ~~8-29~~200756-7  
DIRECCION COMERCIAL: CRA. 35 NO. 42-39  
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6322211  
EMAIL: efernandez@inversora.com

## C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-001502-04 DEL 1964/10/10

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2516 DE 1964/10/03 DE NOTARIA 02  
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1964/10/10 EN EL FOLIO 47 DEL LIBRO 9,  
TOMO 56 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

## C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA NO. 2516 DEL 03-10-64, DE LA NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10-10-64  
EN EL FOLIO 47 , TOMO 56, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: " INVERSIONES  
Y FINANZAS S.A"

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.227 DEL 20 DE MAYO DE 1.998, OTORGADA EN LA NOTARIA  
41 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMER  
CIO EL 29-05-98, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "INVERSORA S.A. COMPANIA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL", CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: " INVERSORA PICHINCHA  
S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.558 DEL 2005/10/07, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUN  
DA DE BUCARAMANGA, PRESENTADA PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE  
ESTA ENTIDAD EL 2005/10/10 A LAS 15:30.55 P.M., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMER  
CIO EL 2005/10/13, BAJO EL NO. 64460 DEL LIBRO 9 DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E  
INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE INVERSORA PICHINCHA  
S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( SOCIEDAD ABSORBENTE ), Y FINANCIERA  
MAZDACREDITO S.A. C.F.C. (SOCIEDAD ABSORBIDA ), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDAR  
SE.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.137, DEL 08/10/2009, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INS  
CRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/10/2009, BAJO EL NRO. 82768, DEL LIBRO  
IX, CONSTA CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA  
DE FINANCIAMIENTO.

## C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

2798	1964/11/04	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1964/11/09	
------	------------	------------	-------------	------------	--

## INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

2160	1966/07/25	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1966/07/30
2386	1968/07/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1968/07/17
2128	1969/06/17	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1969/07/02
0060	1970/04/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/04/15
4106	1970/11/26	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/11/27
4385	1972/11/13	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1972/11/22
1793	1977/07/13	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1977/08/03
0363	1980/02/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1980/02/22
0341	1982/02/10	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1984/03/26
0087	1982/01/27	NOTARIA 21	BOGOTA	1984/03/26
2332	1988/06/17	NOTARIA 07	BOGOTA	1988/07/11
1867	1989/05/23	NOTARIA 07	BOGOTA	1989/06/20
ESCRIT. PUBLICA				
2232	1990/08/06	NOTARIA 11	BOGOTA	1990/08/16
ESCRIT. PUBLICA				
1172	1992/06/05	NOTARIA 41	BOGOTA	1992/06/10
ESCRIT. PUBLICA				
3298	1992/12/30	NOTARIA 41	BOGOTA	1993/01/06
ESCRIT. PUBLICA				
3172	1993/11/04	NOTARIA 41	BOGOTA	1993/11/08
ESCRIT. PUBLICA				
3170	1993/11/04	NOTARIA 41	BOGOTA	1993/11/16
ESCRIT. PUBLICA				
3821	1994/11/29	NOTARIA 41	BOGOTA	1994/11/30
ESCRIT. PUBLICA				
907	1998/04/20	NOTARIA 41	BOGOTA	1998/04/24
ESCRIT. PUBLICA				
1227	1998/05/20	NOTARIA 41	BOGOTA	1998/05/29
ESCRIT. PUBLICA				
2329	1999/09/29	NOTARIA 41	BOGOTA	1999/10/06
DOCUM PRIVADO				
	2001/07/23		BOGOTA	2001/11/06
ESCRIT. PUBLICA				
919	2003/06/27	NOTARIA 16	BUCARAMANGA	2003/08/04
ESCRIT. PUBLICA				
3558	2005/10/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2005/10/13
ESCRIT. PUBLICA				
5337	2006/12/14	NOTARIA 38	BOGOTA	2006/12/26
ESCRIT. PUBLICA				
5441	2006/12/19	NOTARIA 38	BOGOTA	2006/12/26
ESCRIT. PUBLICA				
4223	2007/12/14	NOTARIA 40	BOGOTA	2007/12/17
ESCRIT. PUBLICA				
676	2009/03/12	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2009/03/19
ESCRIT. PUBLICA				
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	BOGOTA	2009/10/14

C E R T I F I C A

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 676, ANTES CITADA CONSTA: " LA CAPTACION DE RECURSOS MEDIANTE DEPOSITOS A TERMINO CON EL OBJETO PRIMORDIAL MEDIANTE DEPOSITOS A TERMINO CON EL OBJETO PRIMORDIAL DE REALIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO PARA FACILITAR LA COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS, SIN PERJUICIO DE LAS OPERACIONES E INVERSIONES QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN APLICABLE A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PUEDE REALIZAR DENTRO DELAS CONDICIONES O LIMITACIONES QUE SE SEÑALEN PARA EL EFECTO. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ADEMAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. "

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$43.500.000.000	4.350.000.000	\$10,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$43.039.975.800	4.303.997.580	\$10,00
CAPITAL PAGADO	: \$43.039.975.800	4.303.997.580	\$10,00

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 676 ANTES CITADA CONSTA: "... 11.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA: 1.- TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIR CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$250.000) CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 2.- LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA SEA EQUIVALENTE O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$250.000) CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 3.- LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 4. LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES. 5.- LA SUSCRIPCION DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE MUTUO, Y/O DEMAS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HAYA LUGAR, DESTINADOS A DOCUMENTAR CREDITOS DE TESORERIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE RESPECTIVA OPERACION DE TESORERIA Y/O SE DEBA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 6.- EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MATRICES, FILIALES Y SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS. "

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22/05/2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 04/06/2009, BAJO EL NRO. 359865, DEL LIBRO VI, CONSTA: POR MEDIO DE PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BEATRIZ HELENA RUEDA SARMIENTO C.C. 63.344.701, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: "... 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.)- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. "

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 79 DE 2008/05/23 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/08/15 BAJO EL No 76562 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
P R I N C I P A L E S

## INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

PRIMER RENGLON	BILLORDO RAMON GUILLERMO.	PSP	P23676812N
SEGUNDO RENGLON	STEUART ARCHIBALD JAMES.	PSP	P213897264
TERCER RENGLON	SADAE KOGA-KADISH.	PSP	PTZ0511491
CUARTO RENGLON	LONDONO PINZON DANIEL.	C.C.	79782067
QUINTO RENGLON	BARON GOMEZ JORGE ENRIQUE.	C.C.	79785561
<b>S U P L E N T E S</b>			
PRIMER RENGLON	POZO CRESPO FERNANDO.	C.C.	SIN ACEPTACION
SEGUNDO RENGLON	BARCO VARGAS ALBERTO.	C.C.	SIN ACEPTACION
TERCER RENGLON	FERNANDEZ-SALVADOR CHAUVET EDUARDO.	C.C.	SIN ACEPTACION
CUARTO RENGLON	ZULETA JARAMILLO JAIME.	C.C.	SIN ACEPTACION
QUINTO RENGLON	SOTO MEJIA LUIS HERNAN.	C.C.	SIN ACEPTACION

## C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 67 DE 2004/03/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/12 BAJO EL No 60001 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINC PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA. NIT 860002062-6

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2007/02/02 DE REVISORIA FISCAL INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/05/31 BAJO EL No 71161 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINC MUNOZ GALVIS SANDRA YANIRA. C.C. 52216008

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219 DEL 20-06-2.000, NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-07-2.000, CONSTA: SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 37.830.959 DE BUCARAMANGA Y GLORIA MATILDE PINTO MEDINA C.C. 63 343.860, PARA QUE CONJUNTAMENTE, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL GERENTE O DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA COMPANIA EN BUCARAMANGA FIRMEN O SUSCRIBAN CON JUNTAMENTE LAS ACEPTACIONES FINANCIERAS EMITIDAS POR INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ASI COMO LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, TENDRAN LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES. ESTE PODER SER VALIDO MIENTRAS LAS APODERADAS SE ENCUENTREN VINCULADAS A INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COMO FUNCIONARIAS EN LA OFICINA DE BUCARAMANGA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA."

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29-05-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20-06-96, BAJO EL NO. 16361 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 37.830.959, PARA QUE EN AUSENCIA TEMPORAL POR VACACIONES DE LA GERENTE SUCURSAL DE LA COMPANIA UBICADA EN BUCARAMANGA, DRA. MARIA TERESA GOMEZ DE ORTIZ, SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN DICHA CIUDAD, ASI MISMO, TENDRAN LA FACULTAD PARA PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRAN REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 176, DEL 01-02-2002, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12-02-2002, BAJO EL NRO. 23913, DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES: CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIANO C.C. 51.826.316 Y HERNAN RODRIGUEZ PUENTES C.C. 79.275.586, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: "...EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA

## INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR."

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/02, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/01/17, BAJO EL NO. 25140 DEL LIBRO IX, CONSTA QUE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONOR MATEUS DE RIBERO C.C. 28.419.029, DIRECTORA DE LA OFICINA DEL SOCORRO, PARA QUE FIRME O SUSCRIBA A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DEL SOCORRO. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA, C.C. 37.830.959 Y A GLORIA STELLA ROMERO, C.C. 28.308.374, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. ACTUEN COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA."

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 896, DEL 2003/04/25, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/11/05, BAJO EL NRO. 26579, DEL LIBRO VI, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219, DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL (2000), OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS PARA FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI COMO LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, Y LA DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES, LAS PODRAN EJERCER INDIVIDUALMENTE."

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3008 DE FECHA 2003/12/22, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/01/02, BAJO EL NO. 26642 DEL LIBRO 6, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/03, EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22/06/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11/08/2005, BAJO EL NO. 29417 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A GONZALO CARDENAS MEJIA C.C. 19.498.633, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE DE LA COMPANIA FIRME O SUSCRIBA A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL TODAS LAS RESPUESTAS A LAS COMUNICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS ENVIADOS POR LA DIAN A NIVEL NACIONAL.

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2005/10/25, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/10/27, BAJO EL NO. 29795 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES C.C. 63.481.194, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2005/11/09, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EL 2005/11/16, BAJO EL NO. 29896 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA C.C. 37.830.959, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMER

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A LUZ DARY JURADO VILLAMIZAR C.C. 63.324.806, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: MARIA DEL CARMEN CAMPOS C.C.36.175.931 , PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A DARIO RODRIGUEZ PERDOMO C.C. 93.373.595, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE IBAGUE: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2005/10/27, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EL 2005/11/22, BAJO EL NO.29918 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: SANDRA LILIANA MOYA OSPINA, C.C. 65.745.420, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

COMPANIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05/12/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/12/2005, BAJO EL NO. 29974 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ARTURO FIGUEROA FADUL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 78.751.219, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE MONTERIA: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 94 DE FECHA 16/01/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30/01/2006, BAJO EL NO. 30163 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.481.194, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA OFICINA BUCARAMANGA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULO VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPANIA. 5. ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL,

## INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPANIA PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTANTE A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPANIA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 10. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. ANTE LAS ENTIDADES Y/O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, RAZON POR LA CUAL PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE SERVICIO DE VIGILANCIA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA."

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 28/07/2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16/08/2006, BAJO EL NO. 31195 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A CARMEN CECILIA ACEVEDO RUEDA C.C. 37.798.106, DIRECTORA DE CAPTACIONES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05/12/2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20/12/2007, BAJO EL NO. 33450 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: SARA BEATRIZ LOPEZ JOYA C.C.63.292.927, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA: 1. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05/12/2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20/12/2007, BAJO EL NO. 33450 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: SARA BEATRIZ LOPEZ JOYA C.C.63.292.927, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA: 1. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA A

## INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219 DEL 20-06-2.000, NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-07-2.000, CONSTA: SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 37.830.959 DE BUCARAMANGA Y GLORIA MATILDE PINTO MEDINA C.C. 63.343.860, PARA QUE CONJUNTAMENTE, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL GERENTE O DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA COMPANIA EN BUCARAMANGA FIRMEN O SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE LAS ACEPTACIONES FINANCIERAS EMITIDAS POR INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ASI COMO LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, TENDRAN LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES. ESTE PODER SER VALIDO MIENTRAS LAS APODERADAS SE ENCUENTREN VINCULADAS A INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL COMO FUNCIONARIAS EN LA OFICINA DE BUCARAMANGA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA."

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29-05-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20-06-96, BAJO EL NO. 16361 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 37.830.959, PARA QUE EN AUSENCIA TEMPORAL POR VACACIONES DE LA GERENTE SUCURSAL DE LA COMPANIA UBICADA EN BUCARAMANGA, DRA. MARIA TERESA GOMEZ DE ORTIZ, SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN DICHA CIUDAD, ASI MISMO, TENDRAN LA FACULTAD PARA PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRAN REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 176, DEL 01-02-2002, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12-02-2002, BAJO EL NRO. 23913, DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES: CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIANO C.C. 51.826.316 Y HERNAN RODRIGUEZ PUNTES C.C. 79.275.586, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: "...EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR."

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/02, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/01/17, BAJO EL NO. 25140 DEL LIBRO IX, CONSTA QUE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONOR MATEUS DE RIBERO C.C. 28.419.029, DIRECTORA DE LA OFICINA DEL SOCORRO, PARA QUE FIRME O SUSCRIBA A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DEL SOCORRO. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA, C.C. 37.830.959 Y A GLORIA STELLA ROMERO, C.C. 28.308.374, PARA QUE A

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. ACTUEN COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITUR NO. 896, DEL 2003/04/25, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/11/05, BAJO EL NRO. 26579, DEL LIBRO VI, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219, DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL (2000), OTORGADA EN AL NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS PARA FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI COMO LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, Y LA DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES, LAS PODRAN EJERCER INDIVIDUALMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3008 DE FECHA 2003/12/22, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/01/02, BAJO EL NO. 26642 DEL LIBRO 6, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/03, EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22/06/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11/08/2005, BAJO EL NO. 29417 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A GONZALO CARDENAS MEJIA C.C. 19.498.633, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE DE LA COMPANIA FIRME O SUSCRIBA A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL TODAS LAS RESPUESTAS A LAS COMUNICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS ENVIADOS POR LA DIAN A NIVEL NACIONAL.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2005/10/25, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/10/27, BAJO EL NO. 29795 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES C.C. 63.481.194, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2005/11/09, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EL 2005/11/16, BAJO EL NO.29896 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA C.C. 37.830.959, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A LUZ DARY JURADO VILLAMIZAR C.C. 63.324.806, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIEN

## INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

TES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1. ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: MARIA DEL CARMEN CAMPOS C.C. 36.175.931, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A DARIO RODRIGUEZ PERDOMO C.C. 93.373.595, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE IBAGUE: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3. FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2005/10/27, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EL 2005/11/22, BAJO EL NO. 29918 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: SANDRA LILIANA MOYA OSPINA, C.C. 65.745.420, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.- ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.- FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.- FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05/12/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/12/2005, BAJO EL NO. 29974 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ARTURO FIGUEROA FADUL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 78.751.219, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE MONTERIA: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SO

## INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO."

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 94 DE FECHA 16/01/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30/01/2006, BAJO EL NO. 30163 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.481.194, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA OFICINA BUCARAMANGA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULO LOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA. 5. ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑIA PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EX

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

TERNOS DE LA COMPAÑIA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 10. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. ANTE LAS ENTIDADES Y/O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, RAZON POR LA CUAL PODRA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE SERVICIO DE VIGILANCIA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA MARIA DEL PILAR GARCIA ARENALES ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 28/07/2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16/08/2006, BAJO EL NO. 31195 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A CARMEN CECILIA ACEVEDO RUEDA C.C. 37.798.106, DIRECTORA DE CAPTACIONES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05/12/2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20/12/2007, BAJO EL NO. 33450 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A:

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0758 DE FECHA 07/03/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/03/2006, BAJO EL NO. 30450 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL A: GRACIELA MARIAS RIOS C.C. 52.057.530, GERENTE NACIONAL DE CREDITO; GONZALO CARDENAS MEJIA C.C. 19.498.633, GERENTE NACIONAL DE SOPORTE ; PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LOS PAGARES POR MEDIO DE LOS CUALES SE GARANTIZAN LAS OPERACIONES DE LEASING DE REDESCUENTO A FAVOR DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX, ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO ANTE LA MENCIONADA ENTIDAD. 2. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LAS SOLICITUDES DE REDESCUENTO ANTE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-FINDER ASI COMO LOS PAGARES QUE GARANTIZAN LAS OPERACIONES DE LEASING, ENDOSAR LOS PAGARES OTORGADOS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A., LA CESION CONDICIONAL DE LAS OPERACIONES REDESCONTADAS Y LA NOTIFICACION DE DICHAS CESIONES, ADEMAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO ANTE DICHA ENTIDAD. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPROMETER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 3. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y

## INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 5. DEMANDAR EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPANIA, PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERS RESPECTIVOS ASI COMO PARA ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SE REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES. IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DEMANDAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TERCER ACREEDOR EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA AL APODERADO PARA QUE REPRESENTE A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS LIQUIDACIONES O PROCESOS DE INTERVENCION ECONOMICA QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPANIA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES."

## C E R T I F I C A

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23/09/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/09/2005, BAJO EL NO. 64264 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DEL PICHINCA C.A., CON DOMICILIO EN ECUADOR, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA (SOCIEDAD CONTROLANTE) DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON DOMICILIO EN COLOMBIA, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA A TRAVES DE LA CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEL PUBLICO (SOCIEDAD CONTROLADA) PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: BANCO DEL PICHINCHA C.A POSEE UNA PARTICIPACION DIRECTA EN EL CAPITAL SOCIAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SUPERIOR AL 50 %.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15/07/2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EL 15/10/2008, BAJO EL NO. 77417 DEL LIBRO 9, CONSTA:

SITUACION DE CONTROL ASI:

SOCIEDAD MATRIZ: AIG HOLDINGS ANDES II

DOMICILIO: ISLAS CAIMAN

HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24/09/2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30/10/2008, BAJO EL NO. 77641, DEL LIBRO IX, CONSTA:

SITUACION DE CONTROL ASI:

SOCIEDAD MATRIZ: AMERICAN INTERNATIONAL GROUP, INC.

DOMICILIO: DELEWARE, UNITED STATES; HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

## C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27/08/2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30/10/2008, BAJO EL NO. 77642 DEL LIBRO IX, CONSTA:

SITUACION DE CONTROL, ASI:

SOCIEDAD MATRIZ : AIG CONSUMER FINANCE GROUP.

DOMICILIO : ESTADOS UNIDOS; HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

## C E R T I F I C A

ACTIVIDAD COMERCIAL :

ACTIVIDADES DE LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

## C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 1551 DEL 1964/10/10

RENOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : 2009/03/18

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CRA. 35 NO. 42-39 BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07/10/2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20/10/2008, BAJO EL NO. 77461 DEL LIBRO IX, CONSTA: LA SOCIEDAD PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA., DESIGNA COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A LUIS ALFONSO MONTOYA GIL, C.C. 3.452.111

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23-07-2.001, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06-11-2,001, BAJO EL NO. 23596 DEL LIBRO VI, CONSTA: CERTIFICACION DE AGENCIAS:

NOMBRE	CIUDAD
BOGOTA	BOGOTA
BOGOTA-NORTE	BOGOTA
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
CALI	CALI
MEDELLIN-POBLADO REGIONAL	MEDELLIN
MEDELLIN-CENTRO	MEDELLIN
MEDELLIN-LAURELES	MEDELLIN
PEREIRA	PEREIRA
IPIALES	IPIALES
SOCORRO	SOCORRO
ZAPATOCA	ZAPATOCA

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :  
CRA. 35 NO. 42-39 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2009/11/27 17:08:03 - REFERENCIA OPERACION 3907112

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

EL SECRETARIO

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20263454

No.



**CAMARA**  
DE COMERCIO DE PICHINCHA S.A.

16

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

*[Handwritten signature]*

18  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
**ABOGADO**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por el Doctor **GONZALO CARDENAS MEJIA**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Representante Legal, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA** en contra de **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**, mayor (es) de edad y domiciliado (s) en esta ciudad, para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada, s) antes citado (s), de acuerdo con las siguientes

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s) **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, incorporadas en el Pagaré No. 788939:

**CUOTAS VENCIDAS: (7 CUOTAS CADA UNA POR VALOR DE \$584.944,00 PARA UN TOTAL POR CUOTAS VENCIDAS DE \$4.094.608,00)**

Fecha Pago	Cuota	saldo capital	Pago Intereses	Pago Capital	Total Pago	Nuevo Saldo
25/06/2009	2	19.658.961	353.244	231.700	584.944	19.427.261
25/07/2009	3	19.427.261	349.081	235.863	584.944	19.191.398
25/08/2009	4	19.191.398	344.843	240.101	584.944	18.951.297
25/09/2009	5	18.951.297	340.528	244.416	584.944	18.706.881
25/10/2009	6	18.706.881	336.137	248.807	584.944	18.458.074
25/11/2009	7	18.458.074	331.666	253.278	584.944	18.204.796
25/12/2009	8	18.204.796	327.115	257.829	584.944	17.946.967
TOTALES			2.382.614	1.711.994	4.094.608	

1. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$231.700,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota No. 2 exigible el 25/06/2009.

2. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$353.244,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota No. 2 exigible el 25/06/2009, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 26/05/2009 hasta el 25/06/2009.

3. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 25/06/09, es decir sobre la suma de \$231.700,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 24,21% efectiva anual.

4. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$235.863,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota No. 3 exigible el 25/07/2009.

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
**ABOGADO**

18. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 25/11/09, es decir sobre la suma de \$253.278,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 24,21% efectiva anual.

19. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$257.829,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota No. 8 exigible el 25/12/2009.

20. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$327.115,00) ~~MONEDA CORRIENTE~~ por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota No. 8 exigible el 25/12/2009, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 26/11/2009 hasta el 25/12/2009.

21. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 25/12/09, es decir sobre la suma de \$257.829,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 24,21% efectiva anual.

**SALDO DE CAPITAL ACELERADO**

22. Por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.946.967,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de SALDO DE CAPITAL ACELERADO, descontando los componentes de capital incorporados en las cuotas vencidas y prendidos con ellas.

23. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el SALDO DE CAPITAL ACELERADO, es decir sobre la suma de \$17.946.967,00 desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 24,21% efectiva anual.

**SEGUNDA:** Como ejerzo la acción real contra el vehículo gravado con prenda y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo, aprehensión y secuestro del bien gravado con prenda:

MARCA: CHEVROLET	LINEA: SPARK	MODELO: 2008
CARROCERIA: SEDAN	MOTOR: B10S1055728KB2	
COLOR: NEGRO PERLA	SERIE: KL1MM61098C455292	PLACA: CYJ-378

**TERCERA:** En su oportunidad sírvase ordenar que la ejecución siga adelante hasta que se pague en su totalidad la obligación descrita, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen los créditos cobrados, dando preferencia a INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.C. respecto del vehículo gravado con prenda sin tenencia a su favor.

**CUARTA:** Que se condene al (a la, a los) demandado (dada, s) en costas procesales, incluidas agencias en derecho, que se liquiden en su oportunidad.

**HECHOS**

**PRIMERO:** El (La, Los) demandado (dada, s) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE mayor(es) de edad y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. se comprometió (eron) a pagar a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL de acuerdo con el Pagaré No. 788939 base de la ejecución, la suma de \$21000.000,00 reconociendo intereses de plazo a la tasa de DTF vigente para cada periodo mensual incrementada en 11.73 puntos nominales trimestre anticipado (DTF+11.73) equivalente a la tasa del 23.72% efectivo anual, en 60 cuotas mensuales cada una de \$573.763,00, que incluyen capital, intereses corrientes a la tasa estipulada, la primera cuota pagadera el día 25/04/08 y así sucesivamente mes a mes y sin interrupción hasta completar el numero de cuotas prometidas.

**SEGUNDO:** Para garantizar el pago de las obligaciones incorporadas en el Pagaré No. 788939 base de esta ejecución, BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE gravó(aron) a favor de



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
**ABOGADO**

- 5. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$349.081,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota No. 3 exigible el 25/07/2009, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 26/06/2009 hasta el 25/07/2009.
- 6. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 25/07/09, es decir sobre la suma de \$235.863,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 24,21% efectiva anual.
- 7. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO UN PESOS (\$240.101,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota No. 4 exigible el 25/08/2009.
- 8. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$344.843,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota No. 4 exigible el 25/08/2009, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 26/07/2009 hasta el 25/08/2009.
- 9. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 25/08/09, es decir sobre la suma de \$240.101,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 24,21% efectiva anual.
- 10. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$244.416,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota No. 5 exigible el 25/09/2009.
- 11. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$340.528,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota No. 5 exigible el 25/09/2009, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 26/08/2009 hasta el 25/09/2009.
- 12. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 25/09/09, es decir sobre la suma de \$244.416,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 24,21% efectiva anual.
- 13. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$248.807,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota No. 6 exigible el 25/10/2009.
- 14. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$336.137,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota No. 6 exigible el 25/10/2009, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 26/09/2009 hasta el 25/10/2009.
- 15. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 25/10/09, es decir sobre la suma de \$248.807,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 24,21% efectiva anual.
- 16. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$253.278,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota No. 7 exigible el 25/11/2009.
- 17. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$331.666,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota No. 7 exigible el 25/11/2009, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 26/10/2009 hasta el 25/11/2009.

Alfama Villanueva  
 CAROLINA ARBORELLA  
 NOTARY  
 40  
 Gu...

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, mediante contrato celebrado el 14/03/08, el vehículo de su propiedad identificado así:

MARCA: CHEVROLET	LINEA: SPARK	MODELO: 2008
CARROCERIA: SEDAN	MOTOR: B10S1055728KB2	
COLOR: NEGRO PERLA	SERIE: KL1MM61098C455292	PLACA: CYJ-378

**TERCERO:** La demandada incurrió en mora en el pago de las cuotas pactadas, por lo que hizo un otrosí al Pagaré el 21 de abril de 2009, comprometiéndose al pago de la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$19.886.572,00) MONEDA CORRIENTE en 53 cuotas, siendo la primera el 25 de mayo de 2009, manteniendo incólume los demás términos del Pagaré inicial.

**CUARTO:** El (La, Los) demandado (dada, s) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE pagó (aron) 1 cuota conforme al otrosí otorgado, encontrándose en mora desde el vencimiento de la cuota No. 2 el 25 de JUNIO de 2009, teniendo a la fecha de presentación de esta demanda 7 cuotas vencidas.

**QUINTO:** En la promesa de pago, el(la, los) demandado (dada, s) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE faculto (aron) expresa e irrevocablemente a su tenedor legítimo, para extinguir el plazo y exigir la totalidad de las sumas incorporadas en el título, siempre que incumpliese en cualquier forma las estipulaciones contenidas en el Pagaré.

**SEXTO:** Con la demanda, INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ejerce la cláusula acceleratoria establecida en su favor, pretendiendo el pago de las sumas vencidas y por tanto exigibles hasta la fecha de presentación de la demanda, el saldo de capital acelerado y los intereses de mora que se liquiden sobre los componentes de capital vencidos y el saldo acelerado.

**SEPTIMO:** El documento que sirve de base para esta ejecución cumple con los requisitos generales del artículo 621 y los específicos del art. 709 del C.Co. es título valor, Pagaré y presta mérito ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa, exigible proveniente del (de la, de los) demandado (dada, s) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE, y hace plena prueba contra el (ella, ellos).

**OCTAVO:** INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.C. opta por perseguir el pago del crédito a su favor, no solo con el producto del remate del bien gravado con prenda, sino con los bienes que conforman el patrimonio del(los) demandado(s) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE, desde luego sin perjuicio de la prelación legal que tiene INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.C. para hacerse pagar con el bien que soporta gravamen real.

**NOVENO:** El Doctor GONZALO CARDENAS MEJIA en su condición de representante legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me ha otorgado poder para adelantar la acción respectiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de esta demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 75,76,77,488,497 y s.s., 554 del C.P.C con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003; artículos 621, 616, 709 y S.S. y demás normas concordantes y vigentes del Código de Comercio.

#### CUANTIA

El asunto es de MENOR CUANTÍA.

#### PROCEDIMIENTO

Corresponde a la presente demanda el trámite establecido en el libro tercero, título XXVII, capítulo II, Artículo 497 y s.s. 554 del CPC, con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

**COMPETENCIA**

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del negocio, la cuantía de las pretensiones y el domicilio del (de la) demandado (dada).

**PRUEBAS**

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

- 1. Pagaré No. 788939 otorgado por el (la) demandado (dada) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.C. y el otrosí otorgado el 21 de abril de 2009.
- 2. Contrato de prenda sin tenencia suscrito por el (la) demandado (a) y la actora sobre el vehículo de placas CYJ-378
- 3. Certificado de tradición del vehículo de placas CYJ-378
- 4. Poder otorgado al suscrito para actuar.
- 5. Certificado de existencia y representación legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL emitido por la Superintendencia Financiera.
- 6. Certificado de existencia y representación legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

**ANEXOS**

- 1. Los relacionados en el acápite de pruebas
- 2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y copia para el archivo del Juzgado.

**NOTIFICACIONES**

A la demandante INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en la Carrera 35 No. 42-39 de Bucaramanga o en su agencia de la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá.

Al (A la, los) demandado (dada, s) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE en la Calle 49 Sur No. 82-48 de BOGOTA.

El suscrito recibirá notificaciones en la AV Calle 72 No. 20-03 Oficina 603 de Bogotá, D.C. o en la secretaría de su Despacho.

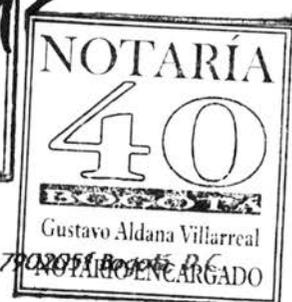
Del Señor Juez, respetuosamente,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior escrito dirigido a: Juez  
civil m/cul  
BJS

fue presentado personalmente por su signatario Luis Eduardo Gutierrez Acevedo  
quien se identificó con C.C. No.: 79338903  
de B.R. - TP 52556  
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,  
hoy 14 ENE. 2010  
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



23



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/Ene/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्क GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL १६२९७०  
SECUENCIA: 162970 FECHA DE REPARTO: 14/01/2010 04:45:54p.m.  
REPARTIDO AL DESPACHO:  
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8602007567  
79338903

INVERSORA PICHINCHA SA  
LUIS EDUARDO GUTIERREZ  
ACEVEDO

GUTIERREZ ACEVEDO

01  
03

OBSERVACIONES:

CB005

FUNCIONARIO DE REPARTO

nreyess

CSA05  
00000000

v. 2.0

११



069-2010-00070-00- J. 13 C.M.E.S.



24

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. nueve (9) de febrero de dos mil diez.

Proceso No. 2010-0070

Se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Que se aclare las pretensiones 2 y 3 del libelo demandatorio, toda vez que de su entendimiento se infiere unas pretensiones de otra clase de acción.
2. Conforme la perspectiva anterior, deberá adecuarse los hechos de la acción. (artículo 75 – 6 *ibídem*).

Del escrito subsanatorio apórtense las copias de rigor de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

  
LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

10 FEB 2010

Secretaria



206

15 FEB 2010



Señor  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. M.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 070/2010

Con el presente escrito **SUBSANO** la demanda inadmitida en auto que antecede, así:

***1. Aclare las pretensiones 2 y 3 del libelo demandatorio toda vez que de su entendimiento se infiere unas pretensiones de otra clase de acción.***

La acción que he incoado es una acción ejecutiva mixta pretendiendo así el pago de la obligación con el bien afecto al pago (prenda sin tenencia constituida por la demandada a favor de la actora sobre vehículo de su propiedad) y otros bienes de propiedad de la demandada, prenda general de sus obligaciones. Por esta razón y acreditando de entrada la propiedad del bien en cabeza de la demandada y el gravamen prendario constituido, he solicitado que se decrete de plano el embargo del vehículo (pretensión 2) y avalúo y remate del mismo bien (pretensión 3).

No obstante, atendiendo al querer del Despacho, insisto en que la acción ejecutiva que ejerzo no es prendaria sino mixta, en consecuencia si el Despacho considera que solo debe decretar la medida de embargo con base en la solicitud en escrito separado presentada y con posterioridad a la prestación de la caución judicial que se ordene, no observo inconveniente alguno. Así las cosas, sírvase señor Juez, proferir el mandamiento de pago haciendo caso omiso a las pretensiones 2 y 3 del libelo demandatorio, quedando como únicas pretensiones de la demanda la primera que hace referencia a las cuotas vencidas, los intereses de mora sobre componentes de capital vencido, saldo de capital acelerado e intereses de mora sobre saldo de capital acelerado; y la cuarta, que hace alusión a la condena en costas a la demandada.

***2. Conforme la perspectiva anterior, deberá adecuarse los hechos de la acción (artículo 75-6 ibidem).***

Considerando que de conformidad con el artículo 554 del CPC inciso 5 "*Cuando el acreedor persiga además, bienes distintos de los gravados con hipoteca o la prenda, se seguirá exclusivamente el procedimiento señalado en los anteriores capítulos de este título*", es evidente que le asiste razón al Despacho al pedir que las pretensiones de la demanda se dirijan exclusivamente a la petición de orden de pago por las sumas vencidas, pero debe entenderse igualmente que en los hechos, debe informarse la existencia de la garantía constituida a favor de la actora para no perder los privilegios de persecución y preferencia que le confiere el hecho de la prenda o hipoteca.

La normatividad procesal establece que la vía de la acción mixta es la del ejecutivo singular, pero en los hechos debe precisarse la acción que se ejerce, y los hechos de la demanda se adecuan a esta situación, comunican la existencia del gravamen prendario y en el hecho octavo se precisa la intención de obtener el pago de la obligación no solo con el bien afecto al pago sino con otros que sean de propiedad

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

de la demandada ateniéndonos a que son prenda general de sus obligaciones, en las voces del Código Civil.

En este orden de ideas, ruego al Despacho tener por subsanada la demanda y proferir el mandamiento de pago solicitado.

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

Anexo: Copia de este escrito para el archivo y copia de escrito y sus anexos para el traslado de la demanda.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) REQUERIMIENTO QUE

- 1. Se sube en (se sube) en...
- 2. No se dio en...
- 3. Venció el...
- 4. Venció el... (a) parte(s) se pronunció (se)  SI  NO
- 5. Venció el...
- 6. El término en... (a) el demandado(s) No compareció (se)  SI  NO
- 7. Se presentó la solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 17 FEB 2010

*subscribo en fe y  
al y a p*

22

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diez.

**Ref. Proceso No. 2010-0070**

Subsanada en legal forma y reunidas las exigencias de los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra BIBIANA MARLENE MARLENE SUPELANO SASTIQUE, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$17.946.967.00 m/cte por concepto de capital insoluto acelerado contenido en el pagaré aportado como título ejecutivo.
2. Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral 1), de este proveído liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$1.711.994.00 m/cte por concepto de capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas desde el 25 de junio de 2009 al 25 de diciembre de 2009.
4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el anterior capital, liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la superintendencia financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago se la obligación de realice.
5. Por los intereses corrientes sobre el capital enunciado en el numeral 3) a la tasa pactada, siempre y cuando no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, causados desde el 25 de junio de 2009 hasta el 25 de diciembre de 2009.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

  
LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

(2)

26 FEB 2010

0026-2	010
Ta ente	ntifica
Secretaria	

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

Señor  
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

05 ABR 2010  
3100

**REF: EJECUTIVO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE** No. 0070/2010

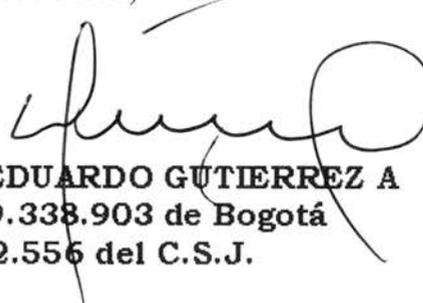
Muy amablemente solicito al Despacho CORREGIR el mandamiento de pago teniendo en cuenta que el nombre de la demandada quedó mal escrito en la mencionada providencia, pues es BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE y quedó BIBIANA **MARLENE MARLENE** SUPELANO **SASTIQUE**

De otra parte, solicito muy respetuosamente se fijar la CAUCION JUDICIAL a efecto de prestarla y obtener el decreto de la medida cautelar solicitada.

Ruego en consecuencia proceder de conformidad.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se subsana en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI  NO
- 5. Venció el término publicado.
- 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. **12 ABR 2010**

*comercio Auto* Secretaria

M

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. veintisiete (27) de abril de dos mil diez.

Ref. Proceso No. 2010-0070

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, procede el Despacho a corregir el auto de fecha 19 de febrero de este calendario, para lo cual se tiene las siguientes:

CONSIDERACIONES

capítulo III del Título XIV, Sección 4 del Libro 2 del C. de P. Civil (Art. 310 y ss.), instituye un remedio procesal de naturaleza excepcional cuyo sentido no es otro que el de permitir a través de diferentes modalidades objetivas que el mismo órgano Jurisdiccional autor de una determinada providencia, corrija las deficiencias de orden material o conceptual que puedan aquejarla. Así como también que la integre de acuerdo con las cuestiones oportunamente enunciadas como materia decisoria, corrigiendo las omisiones de que carezca el pronunciamiento:

Es así como nuestra legislación positiva acepta tres motivos:

- a.- Aclaración.
- b.- La corrección de errores aritméticos.
- c.- La adición.

En relación con la corrección de errores aritméticos de acuerdo con el artículo 310 ibídem, para su procedencia se deben dar los siguientes supuestos:

- 1.- Que se haya incurrido en un error puramente aritmético.
- 2.- Que el error sea por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.
- 3.- Que la solicitud se presente en cualquier tiempo.

En el anterior orden de ideas, se advierte que efectivamente se cometió un error en el referido proveído al citar como demandada a BIBIANA MARLENE MARLENE SUPELANO SASTIQUE, siendo que el nombre correcto de ésta BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE, razón suficiente para acceder a lo solicitado,

En consecuencia y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- CORREGIR el auto de fecha febrero 19 de 2010 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE y no como quedó escrito
- 2.- NOTIFIQUESE en legal forma esta providencia a la demandada junto con el mandamiento de pago referido en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La anterior

por estado de

hora 8:00

Secretaria

49

29 ABR 2010



**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
R R V A

OFIC: CARGO CS INST COSEGUROS

HORA : 10:40:20

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 27-04-10

FECHA VALOR: 27-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEI JMDT

NOV.: 000277860 1/1

NÚM. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

30

Señor  
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.  
CONTRA BIBIANA MARLENE SUPELANO SASOQUE No 0070/2010**

**ASUNTO: MENOR CUANTIA**

Amablemente solicito que de acuerdo con el artículo 315 del CPC, reformado por el artículo 29 de la ley 794 de 2003, remita comunicación al (a los) demandados **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASOQUE**, intermedio del servicio postal autorizado a la dirección aportada en memorial que antecede:

CALLE 49 SUR No 82 -48 BOGOTA D.C.

Informándole acerca de la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha del mandamiento de pago a notificar, a efecto de que comparezca(n) a este juzgado dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en el lugar de destino.

Anexo arancel judicial y dos copias

Del señor Juez,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
C.C. 79.338.903 de Bogotá  
T. P. 52.556 del C. S. J.

11011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

**BUCARAMANGA**  
Calle 38 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

11-08  
73745 - 395 2753

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

**GUIA N° 01300020516**

DESTINATARIO

BIBIANA MARLENE SUPELANDU

SASTODUE.

DIRECCIÓN

CLL 49 SUR N° 82-48

DE PAGO

Ciudad  
BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- REMITENTE -

247

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

CITATORIO

Radicado No. **2010-0070**

EJECUTIVO MIXTO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **14** de **MAYO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SATOQUE**

Demandante: **INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

mandados: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SATOQUE**

En la siguiente dirección **CL 49 SUR N 82-48 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 12/05/10 U 14/05/10 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION**

se expide el presente certificado el día **18** de **MAYO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JORGE ARDILA H.**  
Director de Notificaciones

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ DC  
CALLE 16 N° 7 - 39 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315

Señor(a)  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE  
CALLE 49 SUR No 82 - 48  
BOGOTÁ DC

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
0070/2010	EJECUTIVO MIXTO	19/02/2010 27/04/2010

DEMANDANTE:  
INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

LUIS EDUARDO GUTIERREZ  
Nombres y apellidos

Firma

Firma

COPIA  
NIT 900.080.117.8  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE UN ORIGINAL  
11 MAY 2010  
CON EL NÚMERO DE CENOTRANSA  
EN CUANTO AL TIPO DE LA LEY 769  
Res. Mincen. Antioquiense  
02105 de 13 JUL 2006

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

ME

Señor  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. M.

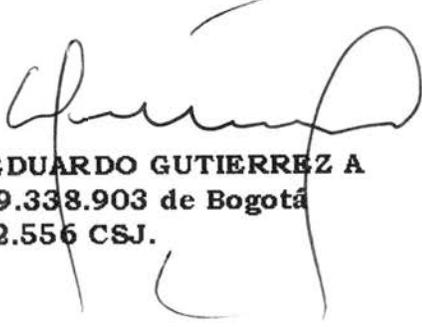
REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F. Contra  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No 0070/2010

A efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando certificado del servicio postal autorizado sobre el resultado de la entrega del citatorio de que trata el artículo 315 C.P.C, indicando que el demandado (a) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE, en la CALLE 49 SUR No 82 - 48 de Bogota D.C. no se encontró quien recibiera la correspondencia ni suministrara información.

En consecuencia informo a su despacho que seguiremos insistiendo en la dirección que antecede.

Sin otro particular

Del Señor, juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A  
C.C. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 CSJ.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
CIRCUITO JUDICIAL DEL NOROCCIDENTE  
BOGOTÁ

- Señor [Nombre]
- En atención a lo solicitado en su escrito de fecha [Fecha], se le informa que el [Fecha] se celebró el [Evento] en el [Lugar].
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le informa que el [Evento] se celebró en el [Lugar] el [Fecha].
- En consecuencia, se le informa que el [Evento] se celebró en el [Lugar] el [Fecha].
5. [Opción]
6. El [Evento] se celebró en el [Lugar] el [Fecha].  SI  NO
7. Se presenta en anexo [Documento] para recibir.

Bogotá, D.F., 9 JUN 2010

Secretaría

Resolver folio 28 in caso mal.  
Joliete Carvajal

CUR MURDO CUTERRAS  
C.C. 19.258.905 de Bogotá  
I.B. 82.856 Cst.

LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674  
NIT. 900.090.117-3



**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No. 15 - 39 Oficina 10 ft Edificio Unión Tel.: 284 2519

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

**GUIA N° 01300031709**

FECHA DE RECOLECCIÓN

08/06/2010

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

REMITENTE

Torresado 69 Com. de Bta.

DESTINATARIO

Bibiana Marlene Supelano Postoque

315

320

RAD. N° 2010-70

788939

DICE CONTENER

DIRECCIÓN

calle 49 Sur # 82-48

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

Bta. D.C.

Eduardo Gutierrez

VALOR

7.000

TEL.:

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

8

- REMITENTE -



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

**GUIA N°.** 01300031709

FECHA DE RECOLECCIÓN

08/08/2010

REMITENTE

20002069 Coda de Bta.

DESTINATARIO

Bibiana Marlene Supelana Astorgue

315

320

RAD. N°.

2010-70

DIRECCIÓN

Calle 49 Sur # 82-48

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

Bta. D.C.

ENVIADO POR

Mrs. Eduardo Cotterez

VALOR

\$7.000

RECIBIDO POR:

01/01/10

RECOGIDO POR

Yany

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- FACTURACIÓN -

37

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

CITATORIO

Radicado No. **2010-0070**  
EJECUTIVO MIXTO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **11** de **JUNIO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SATOQUE**

Demandante: **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

Demandados: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SATOQUE**

En la siguiente dirección **CL 49 SUR N° 82-48 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 09/06/10 Y 11/06/10 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION**

se expide el presente certificado el día **15** de **JUNIO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JORGE ARDILA H.**  
Director de Notificaciones

logística global   
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Res. Mincomunicaciones 001674 del 19 Jul 2006

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

u<sup>o</sup>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ DC  
CALLE 16 N° 7 - 39 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315

Señor(a)  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE  
CALLE 49 SUR No 82 - 48  
BOGOTÁ DC

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
0070/2010	EJECUTIVO MIXTO	19/02/2010 27/04/2010

DEMANDANTE:  
INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

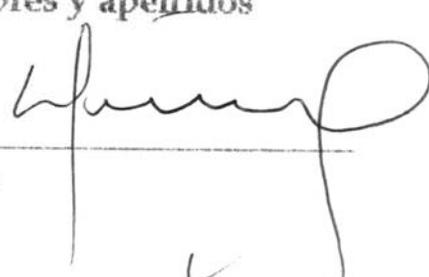
Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

LUIS EDUARDO GUTIERREZ  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

  
\_\_\_\_\_  
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

08 JUN 2010

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO



41

Señor  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. M.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F. Contra  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No 0070/2010**

A efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando certificado del servicio postal autorizado sobre el resultado de la entrega del citatorio de que trata el artículo 315 C.P.C, indicando que el demandado (a) BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE, Se efectuaron visitas los días 9/06/2010 y 11/06/2010 y no se encontró quien recibiera la correspondencia ni suministrara información en la CALLE 49 SUR No 82 - 48 de Bogotá D.C.

En consecuencia informo a su despacho que seguiremos insistiendo en la dirección que antecede.

Sin otro particular

Del Señor, juez,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 CSJ**



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

42

**GUIA N°. 01300040779**

RECOLECCIÓN  
02/08/10

REMITENTE

Sur 69 CM de Btu

315

320

RAD. N°. 70-2010

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Luis E. Guillerme

TEL.:

VALOR

7.000

DESTINATARIO

Bibiana Marlene Supelano

Sastoyve - 788939 - 52049142

DIRECCION

Calle 49 sur # 82-48

CIUDAD

Btu

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- REMITENTE -

ACIONES N° 1674  
090.117-2

COLECCIÓN



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

43

**GUIA N° 01300040779**

REMITENTE

JUZ 9 CM de Bte

DESTINATARIO

Bibiana Marlene Supelano

315

320

RAD. N°

70-7010

DIRECCIÓN

Sastoy de 788939-52049140  
Calle 49 sur 82-48

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

Btu

ENVIADO POR

JOS E GUILBERTO

VALOR

7.000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- FACTURACIÓN -

~~43~~  
44

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2010- 70**  
EJECUTIVO MIXTO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **4** de **AGOSTO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**

Demandante: **INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Demandados: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**

En la siguiente dirección **CLL 49 SUR N\* 82 - 48 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **5** de **AGOSTO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones

45

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ DC  
CALLE 16 N° 7 - 39 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315

Señor(a)  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE  
CALLE 49 SUR No 82 - 48  
BOGOTÁ DC

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
70/2010	EJECUTIVO MIXTO	19/02/2010 27/04/2010

DEMANDANTE:  
INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

LUIS EDUARDO GUTIERREZ

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

BOGOTÁ DC  
02 AGO 2010  
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

30 AGO 2010

46  
~~45~~

X Muey

Señor  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. M.

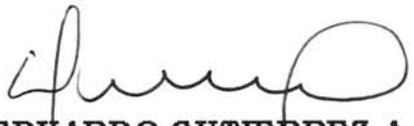
REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.  
CONTRA BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No 0070/2010

A efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando certificado del servicio postal autorizado, indicando que la demandada no reside en la CALLE 49 SUR No 82 - 48 de Bogotá D.C.

En consecuencia, aporto nuevas direcciones para que se surta en ellas la notificación personal del demandado conforme al Art. 315 del C.P.C.

1. Carrera 80 D No 13 - 24 P1
2. Carrera 80 D No 11 D - 75

Del señor, juez. /

  
LUIS EDUARDO GUTIERREZ A  
C.C. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 CSJ.

LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674  
NIT. 900.090.117-2



**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No. 15 - 39 Oficina 15 Edificio Unión Tel.: 284 2519

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

GUIA N°.

01300047767

FECHA DE RECOLECCIÓN  
16/9/2010

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9816 - BOGOTÁ

REMITENTE  
Juz 69 C. St. Bta

DESTINATARIO  
Bibiana Marlene Dupelano Sastoye

315       320      RAD. N° 0070-2010

788939 Nit 52049142

DICE CONTENER  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN  
Cra 80D N° 13-24 Piso 1  
CIUDAD Bta

ENVIADO POR  
Luis Eduardo Gutierrez  
TEL.:

VALOR  
7.000 =

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR  
Yry

C.C.      PLACA  
TEL.:      FECHA

- REMITENTE -

LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674  
NIT.900.090.117-2

logística global

COURRIER DE COLOMBIE

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9813 - BOGOTÁ

BOGOTÁ  
Cra. 19 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALL  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

~~117~~ 48

01300047767

GUIA N°.

FECHA DE RECOLECCIÓN

16/9/2010

REMITENTE

JUZ 69 C. ST. Bto

DESTINATARIO

Bibiana Marlene Supelano Sastoque

315

320

RAD. N° 0070-2010

788939 Nit 52049142

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN

Cra 80D N° 13-24 Piso 1

CIUDAD

Bto

ENVIADO POR

Luis Eduardo Gutierrez

TEL.:

VALOR

7.000 -

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

Yry

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- FACTURACIÓN -

48  
49

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2010-0070**  
EJECUTIVO MIXTO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **17** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado:  **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**

Demandante: **INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Demandados: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**

En la siguiente dirección **CRA 80 D N 13-24 P 1 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION Y TAMPOCO LA CONOCEN**

se expide el presente certificado el día **20** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

  
**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones  
  
CGURRIER DE COLOMBIA  
NIT. 900.090.117-2  
Res. Min. Comunicaciones No. 1674 del 19 Jul. 2006

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

49  
50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ DC  
CALLE 16 N° 7 - 39 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315

Señor(a)  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE  
CARRERA 80 D No 13 - 24 P1  
BOGOTÁ DC

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
0070/2010	EJECUTIVO MIXTO	19/02/2010 27/04/2010

DEMANDANTE:  
INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

LUIS EDUARDO CUTIERREZ  
Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674  
NIT.900.090.117-2



**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina: 1 Edificio Unión Tel.: 284 2519  
**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958  
**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

*SO 51*

**GUIA N° 01300047766**

FECHA DE RECOLECCIÓN

*16/9/2010*

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

REMITENTE

*JUZ 69 e. 91. Bto*

DESTINATARIO

*Bibiana Marlene Supelano Sastorqu*

315       320      RAD. N° *0070 - 2010*

*788939 Nit 52049142*

DIRECCIÓN

*Cra 80 D N° 110 - 75*

DICE CONTENER

DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD *Bto*

ENVIADO POR *Jesús Eduardo Gutiérrez*

VALOR

*7.000 -*

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR *[Signature]*

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- REMITENTE -

LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674  
NIT. 900.090.117-2

logística global  
COURRIER DE COLOMBIA

BOGOTÁ  
Cra. 10 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

BUCARAMANGA  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

CARTAGENA  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

CALÍ  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 305 2753

BARRANQUILLA  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

GUIA N°.

01300047766

52

FECHA DE RECOLECCIÓN

16/08/2010

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

REMITENTE

JUZ 69 e. 91. Bto

315  320

RAD. N° 0070 - 2010

DICE CONTENER

DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Juis Eduardo Gutierrez

TEL.:

VALOR

7.000 -

RECOGIDO POR

Yrij

DESTINATARIO

Bibiana Marlene Supelano Sastoriza

788939 Nit 52049142

DIRECCIÓN

Cra 80 D N° 110 - 75

CIUDAD Bto

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- FACTURACIÓN -

ST  
53

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2010-0070**  
EJECUTIVO MIXTO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **17** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**

Demandante: **INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Demandados: **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**

En la siguiente dirección **CRA 80 D N 11 D-75 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION Y TAMPOCO LA CONOCEN**

se expide el presente certificado el día **20** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

  
**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones

**logística global**  
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Resolución 001674 del 19 Jul 2006

SB  
54

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ DC  
CALLE 16 N° 7 - 39 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 315

Señor(a)  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE  
CARRERA 80 D No 11 D - 75  
BOGOTÁ DC

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
0070/2010	EJECUTIVO MIXTO	19/02/2010 27/04/2010

DEMANDANTE:  
INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

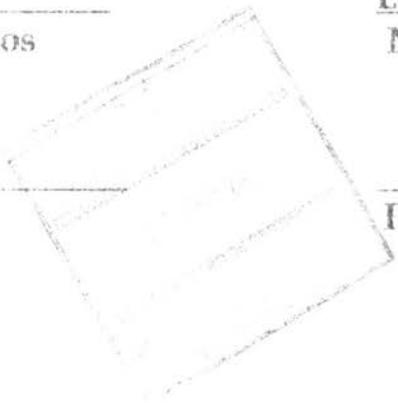
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

LUIS EDUARDO GUTIERREZ  
Nombres y apellidos

Firma



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. M.

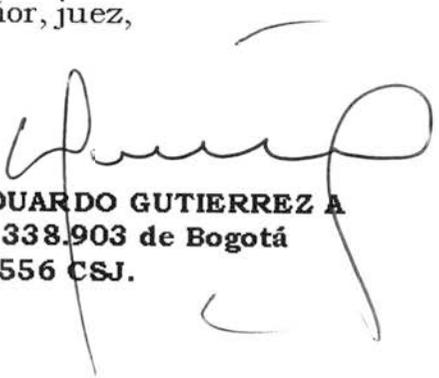
REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F. Contra  
BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No 0070/2010

A efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando certificado del servicio postal autorizado sobre el resultado de la entrega del citatorio de que trata el artículo 315 C.P.C, indicando que no reside en la CARRERA 80 D No 13 - 24 P1, tampoco en la CARRERA 80 D No 11 D - 75 de Bogotá D.C.

En consecuencia, amablemente solicito a su despacho que teniendo en cuenta el informe de notificación del demandado, **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE** se disponga su emplazamiento toda vez que ignoro el lugar y residencia del demandado. Ruego en consecuencia que el emplazamiento se realice en los términos del artículo 318 C.P.C. modificado por la ley 794 de 2003.

Sin otro particular

Del Señor, juez,

  
LUIS EDUARDO GUTIERREZ A  
C.C. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 CSJ.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. No se dio cumplimiento a lo ordenado.
- 2. Se dio cumplimiento a lo ordenado.
- 3. Valor de costas de litigio: SI  NO
- 4. Valor de costas de traslado: SI  NO
- 5. Valor de costas de traslado de el/los empleado(s) al término del contrato: SI  NO
- 6. No compareció a comparecer en tiempo: SI  NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

06 DIC 2010

Secretaría  
*Soluto en plenario*

SG

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diez

Expediente No. 10 - 0070

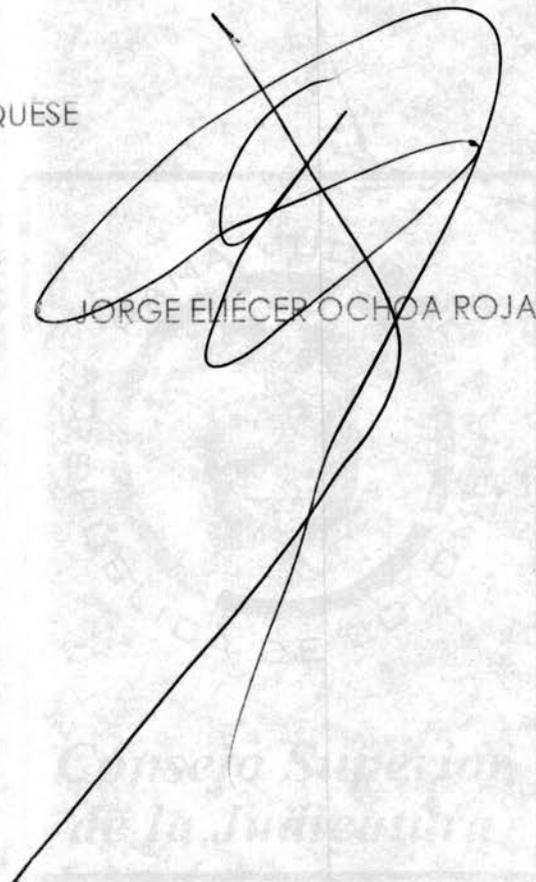
Previamente a decretar el emplazamiento solicitado, la parte actora proceda a efectuar la solicitud conforme a los terminos del Art. 318 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

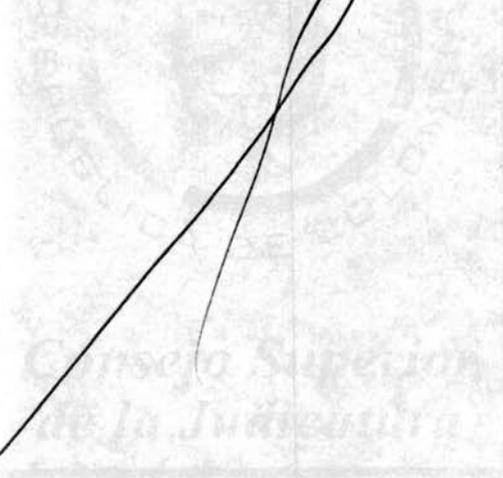
EL JUEZ,

JORGE EMÉCER OCHOA ROJAS

Lsgp



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name 'JORGE EMÉCER OCHOA ROJAS' and extending downwards.

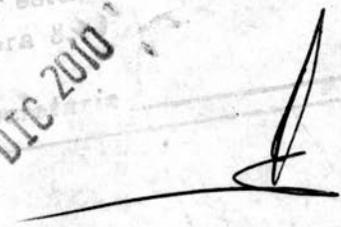


JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se  
por estado Fo. \_\_\_\_\_ hoy \_\_\_\_\_  
hora 8:00

09 DIC 2010

191



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

57  
\$0

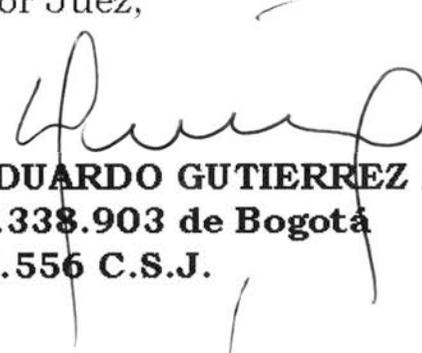


Señor  
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A.**  
**C.F. contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No.**  
**070/2010**

Amablemente solicito al Despacho que teniendo en cuenta el informe de notificación del (de la) demandado (a) **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**, se disponga su emplazamiento toda vez que ignoro el lugar de trabajo y residencia o habitación de la demandada y no aparece registro alguno en el directorio telefónico. Ruego en consecuencia que el emplazamiento se ordene en los términos del artículo 318 del CPC modificado por la ley 794 de 2003.

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**c.c. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 C.S.J.**

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ DON EDUARDO QUIROGA

- 1. Se exhibe en este expediente el expediente que
- 2. No se exhibe en este expediente el expediente que
- 3. Verdad de los hechos que
- 4. Verdad de los hechos que
- 5. Verdad de los hechos que
- 6. El litigio que
- 7. Se propone

107 MAR 2011

Emplozamiento (27)



58  
57

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8  
BOGOTÁ, D. C.

Quince (15) de marzo de dos mil Once (2011).

**EJECUTIVO**

**Radicación No. 2010-070**

Revisado el escrito que antecede obrante a folio 56 de fecha 03 de marzo de 2011, suscrito por el apoderado de la parte actora, procede el despacho decretar en los términos del artículo 318 del C.P.C. el emplazamiento del demandado **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE.**

La publicación, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designará **CURADOR AD LITEM,** con quien se surtirá la notificación.

Alléguese por el interesado copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado

NOTIFIQUESE, ()  
EL JUEZ

  
**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**

17 MAR. 2011

JUZGADO 69 MUNICIPAL  
La Antigua, Guatemala  
Secretaría de Justicia

47

A

[Faint signature or stamp]

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.  
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003**

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
0 6 3 5	CARLOS EDUARDO GOMEZ RANGEL		EJECUTIVO CON ACCION MIXTA	COOMEVA COOPERATIVA	CARLOS EDUARDO GOMEZ RANGEL	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	2008-469 NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10-11-2008 Y 06-04-2010
0 6 0 5	LEONIDAS GALLEGU HURTADO		EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	PASTOR ALBERTO MARTINEZ GARCIA	LEONIDAS GALLEGU HURTADO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	2008-409 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL 20 DE AGOSTO DE 2008.
0 6 3 0	JOSE NORBEY RIVERA		VERBAL - SEPARACION DE BIENES	LUZ MARINA LOPEZ DURANGO	JOSE NORBEY RIVERA	SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO	AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL DIEZ (2010)
200021874B	FERNANDO ZAMUDIO CHAPARRO, ANA ISABEL POVEDA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABIO MORENO ESCOBAR (q.e.p.d.)		ORDINARIO DE PERTENENCIA	MISAEAL PIÑEROS LEON	FERNANDO ZAMUDIO CHAPARRO, ANA ISABEL POVEDA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABIO MORENO ESCOBAR (q.e.p.d.) Y CONTRA LAS DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14-33 PISO CUARTO (04)	2011-090 FECHA DEL AUTO: 07 DE MARZO DE 2011
2000218823B	BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE	52.049.142	EJECUTIVO MIXTO	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL HOY INVERSORA PINCHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE	69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	070-2010 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 19-02-2010 Y 27-04-2010
2000218823C	LUZ STELLA HERNANDEZ RODRIGUEZ	52289262	EJECUTIVO MIXTO	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ STELLA HERNANDEZ RODRIGUEZ	43 CIVIL CIRCUITO	2010/803 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE ENERO DE 2011
7601002222-2	A MARÍA BALANTA		PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JORGE TULLIO BALANTA	AMARÍA BALANTA Y PERSONAS INDETERMINADAS	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE	2008-00076-00
7601002223-7	WILSON TABORDA		ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	ANDERSON LOPEZ	TRANSPORTES DECEPAZ Y WILSON TABORDA	NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)	2009-0551-00
7601002224-2	DANIEL ARMANDO LOPEZ RUIZ		EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	LUIS DELIO LOPEZ	DANIEL ARMANDO LOPEZ RUIZ	TERCERO DE FAMILIA CALI-VALLE	2010-0316 PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO 3356 DE OCTUBRE 15 DEL 2.010
				S.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA	JOSE MAURICIO OSORIO	TERCERO CIVIL MUNICIPAL	2010-0429

LA REPUBLICA  
CERTIFICADA

7601002226-1	JOSE MAURICIO USORIO		EJECUTIVO	S.A.		CALLE 21 NORTE NRO 6AN - 55 PISO 2 CALI VALLE	FECHA DEL AUTO: 13 DE MAYO DE 2010 CLASE DE PROVIDENCIA MANDAMIENTO DE PAGO
7601002227-3	JANETH MERCEDES RIOS OROZCO	52.380.203	EJECUTIVO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	JANETH MERCEDES RIOS OROZCO	DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-00754
7601002227-4	OSCAR EFREN ARTEAGA SAA	6.102.708	EJECUTIVO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	OSCAR EFREN ARTEAGA SAA	DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2009-01423
7601002228-1	CARLOS EDUARDO LOPEZ BOLIVAR LUIS FELIX YARGAS SAMBONI		EJECUTIVO SINGULAR	SUPERCALI S.A.	CARLOS EDUARDO LOPEZ BOLIVAR LUIS FELIX YARGAS SAMBONI	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE	2010-0682 FECHA DEL AUTO: 28 DE JUNIO DE 2010 CLASE DE PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO
7601002230-3	JOSE WILLIAM CAMARGO MURILLO	6.113.752 DE ANDALUCIA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A. RED BANCAFE APODERADO: DR. ALBERTO ARIAS ESCOBAR	JOSE WILLIAM CAMARGO MURILLO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA	2008-0031-00 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO 31/01/2008
7601002230-4	JOSE NELSON PARRA OTALVARO	17.672.196 DE TULUA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A. RED BANCAFE APODERADO: DR. ALBERTO ARIAS ESCOBAR	JOSE NELSON PARRA OTALVARO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA	2008-0548-00 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO 06/12/2008
banco lom - 14	SYNDI VIVIANA GIRALDO ARCILA	1.088.001.358	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	SINDY VIVIANA GIRALDO ARCILA	CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL	201/2010 AGOSTO 9 DE 2010
BANCOLOM-15	GABRIEL ANTONIO RESTREPO CALLEGO	10.076.276	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	GABRIEL ANTONIO RESTREPO CALLEGO	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DE RDA	656-10
BANCOLOM-16	JULIO CESAR GRAJALES HENAO	10.135.627	EJECUTIVO MIXTO	BANCOLOMBIA S.A	JULIO CESAR GRAJALES HENAO	TERCERO COVIL MUNICIPAL DE DOSQUEDAS	490-2010 MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CAB1604-1	FLORENTINO SANCHEZ, PEDRO SIERRA, HEREDEROS DE JOSE MARIA MORALES, JOSE MARIA QUINTERO, FRANCISCO BASTIDAS, HEREDEROS DE FERNANDO OTALORA, CONCEPCIÓN MUNEVAR, MARTHA LUCIA HERRERA CURREA, CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ, HELADIO MUNEVAR, MARTHA OTALORA, CRUZ LÓPEZ, JULIO NIÑO PARRA Y DEMAS PERSONAS que puedan tener interes jurídico y se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, en la forma y terminos previstos por el Art. 8º de la Ley 1182 de 2008		SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN	JORGE EDUARDO DAZA	PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	2010-0295 FECHA AUTO ADMISORIO: 02 de Marzo de 2011

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

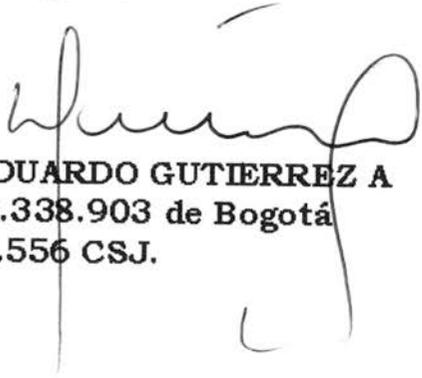
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. M.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.  
Contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No 070/2010

Actuando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito, allego al despacho, la página 27 del Diario La República de fecha 17 de abril de 2011 acreditando la publicación del emplazamiento de la demandada **BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE**, a efecto que transcurrido el término de ley se le designe curador ad litem para surtir la notificación del mandamiento de pago.

Del Señor, juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A  
C.C. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 CSJ.

JUZGADO

AL DESPACHO

- 1. Se...
- 2. No...
- 3. Van...
- 4. Un...
- 5. V...
- 7. ...

7 MAYO 2011

*Blanca 07378*



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 069  
CL. 16 # 7-39 PISO 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1320

DOCTOR(A)

ELSA MARINA MOYA COLMENARES  
CR 57 N° 57 B - 33 BL 44 APTO 301  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306920100007000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ  
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 069  
CL. 16 # 7-39 PISO 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1321

DOCTOR(A)  
CALIXTO FORTUNATO COLON ARRIETA  
CR. 8 NO. 15-80 OF. 601  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306920100007000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ  
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

62



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 069  
CL. 16 # 7-39 PISO 8  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1322

DOCTOR(A)  
GUILLERMO RUIZ GONZALEZ  
CL. 14 No.10-57 OF.803  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306920100007000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ  
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

63



69

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 069 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. ELSA MARINA MOYA COLMENARES, CÉDULA CIUDADANIA 51685851, CR 57 N° 57 B - 33 BL 44 APTO 301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 6961012,
2. CALIXTO FORTUNATO COLON ARRIETA, CÉDULA CIUDADANIA 9082116, CR. 8 NO. 15-80 OF. 601 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3413070,
3. GUILLERMO RUIZ GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 19263061, CL. 14 No.10-57 OF.803 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2848170,

Dentro del proceso número: 11001400306920100007000

20/05/2011 10:17:46 a.m.

Agréguense al expediente como prueba.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS  
Juez

65

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8  
BOGOTÁ, D. C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil Once (2011).

**EJECUTIVO**

**Radicación No. 2010-070**

La constancia de la publicación del edicto aportado agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad.

Visto el informe de Secretaría que antecede y vencidos los términos del edicto emplazatorio sin que el demandado **BIBIANA MARLENE SUPELANO**, procediera a estar a derecho el Juzgado **DISPONE**:

Nómbrese como curador ad-litem Esteban M. Moya, Calixto Gilan, Guillermo Ruiz, del demandado a quien aparece en el acta anexa y que hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, a el cual se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C.

Señálese la suma de \$350.000,00 mcte. Como gastos de curaduría, que será a cargo de la parte ejecutante sin perjuicio de lo que se decida en la liquidación de costas procesales. Acredítese su pago.

**EL JUEZ**

  
**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # 83 de hoy  
a las 8:00 a.m. La Secretario

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

12 0 MAY 2011

MEM

66

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 18 No. 7-39  
BOGOTÁ, D. C.



**NOTIFICACION CURADOR AD- LITEM**

En Bogotá D.C. a los VEINTIUNO (21) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), se hizo presente en el **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL** el **DRA. ELSA MARINA MOYA COLMENARES** identificada con la C. C. No. 51.685.851 de BOGOTA y T. P. No. 76212 D 1 del C. S. de la J. Y licencia con vigencia hasta el 01 de ABRIL de 2016, con el fin de notificarse como Curador Ad-litem del demandado BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2010-70 de INVERSORA PICHINCHA S.A. contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE a quien procedí a notificarle del auto de mandamiento de pago de fecha DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010). Enterado de lo anterior firma como aparece. Se le concede un término de diez (10) días.

Notificado(a)

  
**ELSA MARINA MOYA COLMENARES**

Secretaria,

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ**

Quien Notifica,



67

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 16 No. 7-39  
BOGOTÁ, D. C.

**NOTIFICACION CURADOR AD- LITEM**

En Bogotá D.C. a los VEINTIUNO (21) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), se hizo presente en el **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL** el **DRA. ELSA MARINA MOYA COLMENARES** identificada con la C. C. No. 51.685.851 de BOGOTA y T. P. No. 76212 D 1 del C. S. de la J. Y licencia con vigencia hasta el 01 de ABRIL de 2016, con el fin de notificarse como Curador Ad-litem del demandado BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2010-70 de INVERSORA PICHINCHA S.A. contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE a quien procedí a notificarle del auto de mandamiento de pago de fecha DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010). Enterado de lo anterior firma como aparece. Se le concede un término de diez (10) días.

Notificado(a)

  
**ELSA MARINA MOYA COLMENARES**

Secretaria,

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ**

Quien Notifica,



Elsa Marina Moya Colmenares

**Abogada**

Tel. Cel. 3153057905 Bogotá

*[Handwritten signature]*  
28 SEP 2011

~~68~~  
68

Señor

SEÑOR JUEZ CIVIL 69 MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: No. 2010 -070

PROCESO: EJECUTIVO DE INVERSORA PICHINCHA S.A VS BIBIANA MARLENE SUPELANO

ELSA MARINA MOYA COLMENARES, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Curadora Ad – litem de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas en el evento de no resultar probadas en debida forma los hechos en los cuales se fundamentan.

#### EXCEPCIONES

Del análisis del expediente no encuentro elementos de juicio para promover excepción alguna de merito o de forma, manifiesto que desconozco el lugar de residencia o de trabajo de mi representado, ignoro si se posee mecanismos de defensa, pero desde ya solicito al despacho que si se encuentra alguna excepción de fondo se pronuncie al respecto en sentencia que ponga fin a la instancia.

#### PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como pruebas los documentos anexos en la demanda.

#### NOTIFICACIONES

Ignoro el domicilio de mi representado.

Como Curadora ad – litem recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la dirección que aparece en el membrete.

Respetuosamente manifiesto que me acojo a lo indicado en el artículo 314 numeral 5 del C.P.C., y en consecuencia solicito que las notificaciones que deba hacerse en este proceso, se cumplan para la suscrita en forma personal, en la dirección señalada para el efecto.

De usted respetuosamente,

*[Handwritten signature]*  
ELSA MARINA MOYA COLMENARES  
C.C No. 51.685.851 de Bogotá  
T. P. No. 76.212 del C. S., de la J.

2

JUZGADO

1  
2  
3

7 OCT 2011

confiteo a Cerado

69

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

**Ref. 2010-70**

Bogotá D.C., Diez de octubre de dos mil once.



Vista la solicitud que antecede el Despacho dispone:

Se tiene por contestada en tiempo la demanda por parte del curador ad-litem, quien no propuso excepciones.

En firme regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE  
ca

**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS  
EL JUEZ**

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 779

Fijado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Diana Patricia Morantes Pérez  
Secretaria

JUZGADO 10

INTERPACOS DEL SUR

CIVIL MUNICIPAL

- 1. de registro en el...
- 2. de...
- 3. de...
- 4. de...

- 5.
- 6.
- 7. No

20 OCT. 2011

Dando cumplimiento a lo  
ordenado

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

**Ref. 2010-070**

Bogotá D.C., Veintiuno de octubre de dos mil once.

 Vencido el término del Art. 507 del C.P.C., y en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010, el juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago de fecha 19 de febrero de 2010 (folio 27 cuaderno 1), y su corrección del 27 de abril de 2010 (Fl. 29 C. 1)

2. La demandado se notificó mediante curador ad-litem, el día 21 de septiembre de 2011 (folio 65 cuaderno 1), quien dentro del término de ley contestó la demanda y no propuso excepciones.

3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

4. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el Art. 521 del C.P.C.

5. Condénese en costas a la parte pasiva. Tásense.

**NOTIFÍQUESE**  
ca



**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS  
EL JUEZ**

<b>JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
El anterior auto se notificó por estado No. _____	
Fijado hoy _____ de _____ de _____	
Diana Patricia Morantes Pérez Secretaria	

2

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 La anterior providencia se notifica  
 a la parte de la causa No. 100 de  
 Secretaría

25 OCT. 2013

*[Handwritten signature]*

137

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.

EL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- 1. Se sube en tiempo a los autos.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) de la demanda en tiempo: SI  NO
- 5. Venció el término probatorio.
- 6. Venció el término del emplazamiento de la(s) parte(s) demandada(s) a comparecer a las audiencias en tiempo: SI  NO
- 7. Se otorgó el término para comparecer a las audiencias en tiempo: SI  NO

123 OCT 2013

*[Handwritten signature]*  
 Secretario



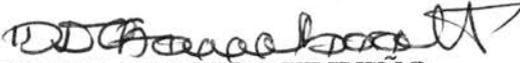
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

Expediente No. 10-00070

Practíquese la correspondiente liquidación de costas, señalando como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00

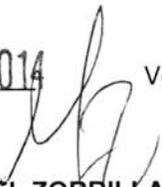
CÚMPLASE

  
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO  
JUEZ

<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>																																																															
																																																															
<b>JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA</b>																																																															
<b>PROCESO</b>	11001 40 03 069 2010 00070 00																																																														
<b>INICIADO POR</b>	INVERSORA PICHINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL																																																														
<b>EN CONTRA DE</b>	SUPERLANO SASTOQUE BIBIANA MARLENE																																																														
<p>Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 25 de OCTUBRE de 2013 procedo a realizar la liquidación de costas.</p>																																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;"></th> <th style="width: 10%;">FOLIO</th> <th style="width: 10%;">CUADERNOS</th> <th style="width: 10%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAGO POLIZA</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: right;">74.124,00</td> </tr> <tr> <td>NOTIFICACIONES</td> <td style="text-align: center;">32, 37, 42, 47, 51</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">35.000,00</td> </tr> <tr> <td>RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE PUBLICACIONES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ARANCEL</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">6.000,00</td> </tr> <tr> <td>AGENCIAS</td> <td style="text-align: center;">71</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">2.500.000,00</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS PERITO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CURADOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CERTIFICADO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>2.615.124,00</b></td> </tr> </tbody> </table>					FOLIO	CUADERNOS	VALOR	PAGO POLIZA	2	2	74.124,00	NOTIFICACIONES	32, 37, 42, 47, 51	1	35.000,00	RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.				PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE				PAGO DE PUBLICACIONES				ARANCEL	30	1	6.000,00	AGENCIAS	71	1	2.500.000,00	PAGO DE HONORARIOS PERITO				PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE				RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD				PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO				CURADOR				CERTIFICADO				<b>TOTAL</b>			<b>2.615.124,00</b>
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR																																																												
PAGO POLIZA	2	2	74.124,00																																																												
NOTIFICACIONES	32, 37, 42, 47, 51	1	35.000,00																																																												
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.																																																															
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE																																																															
PAGO DE PUBLICACIONES																																																															
ARANCEL	30	1	6.000,00																																																												
AGENCIAS	71	1	2.500.000,00																																																												
PAGO DE HONORARIOS PERITO																																																															
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE																																																															
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD																																																															
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO																																																															
CURADOR																																																															
CERTIFICADO																																																															
<b>TOTAL</b>			<b>2.615.124,00</b>																																																												
<b>SON:</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE																																																														

En la fecha 20 JUN 2014 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 24 JUN 2014 Vence 6 JUN 2014

  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
 Secretaria



República de Colombia  
Departamento del Boyacá  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C.  
BOGOTÁ, D.C. 1400000

At Bogotá, the 27th day of June, 2014

\_\_\_\_\_

El Jefe del Departamento,  
\_\_\_\_\_



73

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Tres (03) de julio de dos mil catorce (2.014.)

11001 40 03 069 2010-0070

Para resolver, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución no fuera objetada y se encuentra ajustada a derecho el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZÁLEZ  
Juez.

A.R.S.

<p>JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>111</u></p> <p>Hoy <u>07 JUL 2014</u></p> <p> Secretario</p>
---

Señor  
**JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
 E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F. HOY BANCO PICHINCHA S.A. contra BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE No. 070/2010**

**AVZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Con el presente escrito, en mi condición de apoderado de la parte actora, presento la liquidación del crédito dentro del proceso de referencia, así:

BIBIANA MARLENE SUPELANO SASTOQUE  
 PAGARE No. 788939

<b>CUOTAS VENCIDAS (CAPITAL VENCIDO+INTE PLAZO)</b>	<b>\$4.094.608,00</b>
<b>INTERESES DE MORA SOBRE COMPONENTES DE CAPITAL</b>	
Componente de capital cuota exigible 25/06/2009 No. 2	\$231.700,00
Intereses remuneratorios liquidados según Pagaré	\$353.244,00
Interés moratorio sobre el componente de capital anotado	\$303.709,59
Componente de capital cuota exigible 25/07/2009 No. 3	\$235.863,00
Intereses remuneratorios liquidados según Pagaré	\$349.081,00
Interés moratorio sobre el componente de capital anotado	\$309.166,40
Componente de capital cuota exigible 25/08/2009 No. 4	\$240.101,00
Intereses remuneratorios liquidados según Pagaré	\$344.843,00
Interés moratorio sobre el componente de capital anotado	\$314.721,52
Componente de capital cuota exigible 25/09/2009 No. 5	\$244.416,00
Intereses remuneratorios liquidados según Pagaré	\$340.528,00
Interés moratorio sobre el componente de capital anotado	\$320.377,57
Componente de capital cuota exigible 25/10/2009 No. 6	\$248.807,00
Intereses remuneratorios liquidados según Pagaré	\$336.137,00
Interés moratorio sobre el componente de capital anotado	\$326.133,24
Componente de capital cuota exigible 25/11/2009 No. 7	\$253.278,00
Intereses remuneratorios liquidados según Pagaré	\$331.666,00
Interés moratorio sobre el componente de capital anotado	\$331.993,77
Componente de capital cuota exigible 25/12/2009 No. 8	\$257.829,00
Intereses remuneratorios liquidados según Pagaré	\$327.115,00
Interés moratorio sobre el componente de capital anotado	\$337.959,17

04/07/2010 10:55:53 30663  
*Jaw SF*  
 04/07/2010 10:55:53  
*Acta.*

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA SEPTIEMBRE 2/2014	INTERES DE MORA CUOTA No. 17	INTERES DE MORA CUOTA No. 18	INTERES DE MORA CUOTA No. 19	INTERES DE MORA CUOTA No. 20	INTERES DE MORA CUOTA No. 21	INTERES DE MORA CUOTA No. 22	INTERES DE MORA CUOTA No. 23
01/06/2012	30,78	27,14	30	\$5.239,69	\$5.333,83	\$5.429,67	\$5.527,25	\$5.626,55	\$5.727,65	\$5.830,57
01/07/2012	31,29	27,53	30	\$5.316,55	\$5.412,07	\$5.509,32	\$5.608,33	\$5.709,08	\$5.811,67	\$5.916,10
01/08/2012	31,29	27,53	30	\$5.316,55	\$5.412,07	\$5.509,32	\$5.608,33	\$5.709,08	\$5.811,67	\$5.916,10
01/09/2012	31,29	27,53	30	\$5.316,55	\$5.412,07	\$5.509,32	\$5.608,33	\$5.709,08	\$5.811,67	\$5.916,10
01/10/2012	31,34	27,57	30	\$5.323,32	\$5.418,96	\$5.516,33	\$5.615,47	\$5.716,35	\$5.819,07	\$5.923,63
01/11/2012	31,34	27,57	30	\$5.323,32	\$5.418,96	\$5.516,33	\$5.615,47	\$5.716,35	\$5.819,07	\$5.923,63
01/12/2012	31,34	27,57	30	\$5.323,32	\$5.418,96	\$5.516,33	\$5.615,47	\$5.716,35	\$5.819,07	\$5.923,63
01/01/2013	31,13	27,41	30	\$5.291,71	\$5.386,79	\$5.483,58	\$5.582,13	\$5.682,41	\$5.784,52	\$5.888,46
01/02/2013	31,13	27,41	30	\$5.291,71	\$5.386,79	\$5.483,58	\$5.582,13	\$5.682,41	\$5.784,52	\$5.888,46
01/03/2013	31,13	27,41	30	\$5.291,71	\$5.386,79	\$5.483,58	\$5.582,13	\$5.682,41	\$5.784,52	\$5.888,46
01/04/2013	31,25	27,50	30	\$5.309,78	\$5.405,18	\$5.502,30	\$5.601,19	\$5.701,81	\$5.804,27	\$5.908,57
01/05/2013	31,25	27,50	30	\$5.309,78	\$5.405,18	\$5.502,30	\$5.601,19	\$5.701,81	\$5.804,27	\$5.908,57
01/06/2013	31,25	27,50	30	\$5.309,78	\$5.405,18	\$5.502,30	\$5.601,19	\$5.701,81	\$5.804,27	\$5.908,57
01/07/2013	30,51	26,93	30	\$5.198,88	\$5.292,29	\$5.387,39	\$5.484,21	\$5.582,73	\$5.683,05	\$5.785,17
01/08/2013	30,51	26,93	30	\$5.198,88	\$5.292,29	\$5.387,39	\$5.484,21	\$5.582,73	\$5.683,05	\$5.785,17
01/09/2013	30,51	26,93	30	\$5.198,88	\$5.292,29	\$5.387,39	\$5.484,21	\$5.582,73	\$5.683,05	\$5.785,17
01/10/2013	29,78	26,35	30	\$5.087,42	\$5.178,82	\$5.271,88	\$5.366,62	\$5.463,03	\$5.561,20	\$5.661,13
01/11/2013	29,78	26,35	30	\$5.087,42	\$5.178,82	\$5.271,88	\$5.366,62	\$5.463,03	\$5.561,20	\$5.661,13
01/12/2013	29,78	26,35	30	\$5.087,42	\$5.178,82	\$5.271,88	\$5.366,62	\$5.463,03	\$5.561,20	\$5.661,13
01/01/2014	29,48	26,11	30	\$5.041,75	\$5.132,34	\$5.224,56	\$5.318,45	\$5.414,00	\$5.511,29	\$5.610,32
01/02/2014	29,48	26,11	30	\$5.041,75	\$5.132,34	\$5.224,56	\$5.318,45	\$5.414,00	\$5.511,29	\$5.610,32
01/03/2014	29,48	26,11	30	\$5.041,75	\$5.132,34	\$5.224,56	\$5.318,45	\$5.414,00	\$5.511,29	\$5.610,32
01/04/2014	29,45	26,09	30	\$5.037,18	\$5.127,69	\$5.219,82	\$5.313,63	\$5.409,09	\$5.506,29	\$5.605,23
01/05/2014	29,45	26,09	30	\$5.037,18	\$5.127,69	\$5.219,82	\$5.313,63	\$5.409,09	\$5.506,29	\$5.605,23
01/06/2014	29,45	26,09	30	\$5.037,18	\$5.127,69	\$5.219,82	\$5.313,63	\$5.409,09	\$5.506,29	\$5.605,23
01/07/2014	29,00	25,73	30	\$4.968,49	\$5.057,76	\$5.148,64	\$5.241,17	\$5.335,33	\$5.431,20	\$5.528,79
01/08/2014	29,00	25,73	30	\$4.968,03	\$5.057,30	\$5.148,17	\$5.240,69	\$5.334,84	\$5.430,70	\$5.528,28
01/09/2014	29,00	25,73	5	\$828,01	\$842,88	\$858,03	\$873,45	\$889,14	\$905,12	\$921,38
TOTALES			1895	\$ 303.709,59	\$ 309.166,40	\$ 314.721,52	\$ 320.377,57	\$ 326.133,24	\$ 331.993,77	\$ 337.959,17

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA SEPTIEMBRE 5/2014	INTERES DE MORA CUOTA No. 2	INTERES DE MORA CUOTA No. 3	INTERES DE MORA CUOTA No. 4	INTERES DE MORA CUOTA No. 5	INTERES DE MORA CUOTA No. 6	INTERES DE MORA CUOTA No. 7	INTERES DE MORA CUOTA No. 8
01/06/2009	30,42	26,86	30	\$5.185,27	\$5.278,43	\$5.373,27	\$5.469,84	\$5.568,11	\$5.668,17	\$5.770,01
01/07/2009	27,98	24,92	30	\$4.811,97	\$4.898,43	\$4.986,44	\$5.076,06	\$5.167,25	\$5.260,11	\$5.354,62
01/08/2009	27,98	24,92	30	\$4.811,64	\$4.898,09	\$4.986,10	\$5.075,71	\$5.166,89	\$5.259,74	\$5.354,25
01/09/2009	27,98	24,92	30	\$4.811,64	\$4.898,09	\$4.986,10	\$5.075,71	\$5.166,89	\$5.259,74	\$5.354,25
01/10/2009	25,92	23,27	30	\$4.493,05	\$4.573,78	\$4.655,96	\$4.739,63	\$4.824,78	\$4.911,48	\$4.999,73
01/11/2009	25,92	23,27	30	\$4.493,05	\$4.573,78	\$4.655,96	\$4.739,63	\$4.824,78	\$4.911,48	\$4.999,73
01/12/2009	25,92	23,27	30	\$4.493,05	\$4.573,78	\$4.655,96	\$4.739,63	\$4.824,78	\$4.911,48	\$4.999,73
01/01/2010	24,21	21,88	30	\$4.224,66	\$4.300,57	\$4.377,84	\$4.456,52	\$4.536,58	\$4.618,10	\$4.701,08
01/02/2010	24,21	21,88	30	\$4.224,66	\$4.300,57	\$4.377,84	\$4.456,52	\$4.536,58	\$4.618,10	\$4.701,08
01/03/2010	24,21	21,88	30	\$4.224,66	\$4.300,57	\$4.377,84	\$4.456,52	\$4.536,58	\$4.618,10	\$4.701,08
01/04/2010	22,97	20,85	30	\$4.025,79	\$4.098,12	\$4.171,75	\$4.246,73	\$4.323,02	\$4.400,71	\$4.479,78
01/05/2010	22,97	20,85	30	\$4.025,79	\$4.098,12	\$4.171,75	\$4.246,73	\$4.323,02	\$4.400,71	\$4.479,78
01/06/2010	22,97	20,85	30	\$4.025,79	\$4.098,12	\$4.171,75	\$4.246,73	\$4.323,02	\$4.400,71	\$4.479,78
01/07/2010	22,41	20,39	30	\$3.936,97	\$4.007,71	\$4.079,72	\$4.153,04	\$4.227,65	\$4.303,62	\$4.380,94
01/08/2010	22,41	20,39	30	\$3.936,97	\$4.007,71	\$4.079,72	\$4.153,04	\$4.227,65	\$4.303,62	\$4.380,94
01/09/2010	22,41	20,39	30	\$3.937,34	\$4.008,08	\$4.080,10	\$4.153,42	\$4.228,04	\$4.304,02	\$4.381,36
01/10/2010	21,32	19,48	30	\$3.761,77	\$3.829,36	\$3.898,16	\$3.968,22	\$4.039,51	\$4.112,10	\$4.185,99
01/11/2010	21,32	19,48	30	\$3.761,77	\$3.829,36	\$3.898,16	\$3.968,22	\$4.039,51	\$4.112,10	\$4.185,99
01/12/2010	21,32	19,48	30	\$3.761,77	\$3.829,36	\$3.898,16	\$3.968,22	\$4.039,51	\$4.112,10	\$4.185,99
01/01/2011	23,42	21,23	30	\$4.098,75	\$4.172,39	\$4.247,36	\$4.323,69	\$4.401,37	\$4.480,46	\$4.560,97
01/02/2011	23,42	21,23	30	\$4.098,75	\$4.172,39	\$4.247,36	\$4.323,69	\$4.401,37	\$4.480,46	\$4.560,97
01/03/2011	26,54	23,77	30	\$4.589,82	\$4.672,29	\$4.756,24	\$4.841,72	\$4.928,70	\$5.017,27	\$5.107,42
01/04/2011	26,54	23,77	30	\$4.589,82	\$4.672,29	\$4.756,24	\$4.841,72	\$4.928,70	\$5.017,27	\$5.107,42
01/05/2011	26,54	23,77	30	\$4.589,82	\$4.672,29	\$4.756,24	\$4.841,72	\$4.928,70	\$5.017,27	\$5.107,42
01/06/2011	27,95	24,90	30	\$4.808,12	\$4.894,51	\$4.982,45	\$5.072,00	\$5.163,12	\$5.255,90	\$5.350,34
01/07/2011	27,95	24,90	30	\$4.808,12	\$4.894,51	\$4.982,45	\$5.072,00	\$5.163,12	\$5.255,90	\$5.350,34
01/08/2011	27,95	24,90	30	\$4.808,12	\$4.894,51	\$4.982,45	\$5.072,00	\$5.163,12	\$5.255,90	\$5.350,34
01/09/2011	27,95	24,90	30	\$4.808,12	\$4.894,51	\$4.982,45	\$5.072,00	\$5.163,12	\$5.255,90	\$5.350,34
01/10/2011	29,09	25,81	30	\$4.983,01	\$5.072,54	\$5.163,68	\$5.256,48	\$5.350,92	\$5.447,07	\$5.544,95
01/11/2011	29,09	25,81	30	\$4.983,01	\$5.072,54	\$5.163,68	\$5.256,48	\$5.350,92	\$5.447,07	\$5.544,95
01/12/2011	29,09	25,81	30	\$4.983,01	\$5.072,54	\$5.163,68	\$5.256,48	\$5.350,92	\$5.447,07	\$5.544,95
01/01/2012	29,88	26,43	30	\$5.103,38	\$5.195,07	\$5.288,42	\$5.383,46	\$5.480,17	\$5.578,65	\$5.678,89
01/02/2012	29,88	26,43	30	\$5.103,38	\$5.195,07	\$5.288,42	\$5.383,46	\$5.480,17	\$5.578,65	\$5.678,89
01/03/2012	29,88	26,43	30	\$5.103,38	\$5.195,07	\$5.288,42	\$5.383,46	\$5.480,17	\$5.578,65	\$5.678,89
01/04/2012	30,78	27,14	30	\$5.239,69	\$5.333,83	\$5.429,67	\$5.527,25	\$5.626,55	\$5.727,65	\$5.830,57
01/05/2012	30,78	27,14	30	\$5.239,69	\$5.333,83	\$5.429,67	\$5.527,25	\$5.626,55	\$5.727,65	\$5.830,57

**SALDO DE CAPITAL ACELERADO**

\$17.946.967,00

**INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL ACELERADO**

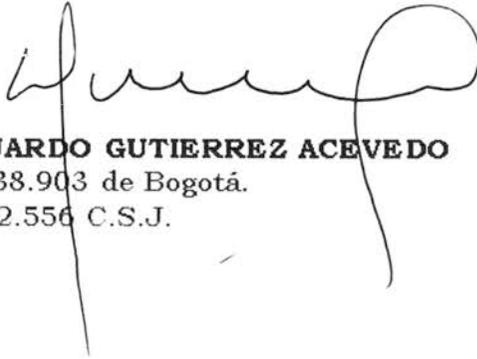
PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA SEPTIEMBRE 5/2014	INTERES DE MORA SALDO CAPITAL ACELERADO
01/01/2010	24,21	21,88	16	\$174.524,28
01/02/2010	24,21	21,88	30	\$327.233,03
01/03/2010	24,21	21,88	30	\$327.233,03
01/04/2010	22,97	20,85	30	\$311.828,55
01/05/2010	22,97	20,85	30	\$311.828,55
01/06/2010	22,97	20,85	30	\$311.828,55
01/07/2010	22,41	20,39	30	\$304.948,88
01/08/2010	22,41	20,39	30	\$304.948,88
01/09/2010	22,41	20,39	30	\$304.977,48
01/10/2010	21,32	19,48	30	\$291.378,19
01/11/2010	21,32	19,48	30	\$291.378,19
01/12/2010	21,32	19,48	30	\$291.378,19
01/01/2011	23,42	21,23	30	\$317.479,94
01/02/2011	23,42	21,23	30	\$317.479,94
01/03/2011	26,54	23,77	30	\$355.517,60
01/04/2011	26,54	23,77	30	\$355.517,60
01/05/2011	26,54	23,77	30	\$355.517,60
01/06/2011	27,95	24,90	30	\$372.426,38
01/07/2011	27,95	24,90	30	\$372.426,38
01/08/2011	27,95	24,90	30	\$372.426,38
01/09/2011	27,95	24,90	30	\$372.426,38
01/10/2011	29,09	25,81	30	\$385.972,88
01/11/2011	29,09	25,81	30	\$385.972,88
01/12/2011	29,09	25,81	30	\$385.972,88
01/01/2012	29,88	26,43	30	\$395.296,20
01/02/2012	29,88	26,43	30	\$395.296,20
01/03/2012	29,88	26,43	30	\$395.296,20
01/04/2012	30,78	27,14	30	\$405.854,56
01/05/2012	30,78	27,14	30	\$405.854,56
01/06/2012	30,78	27,14	30	\$405.854,56
01/07/2012	31,29	27,53	30	\$411.808,10
01/08/2012	31,29	27,53	30	\$411.808,10
01/09/2012	31,29	27,53	30	\$411.808,10
01/10/2012	31,34	27,57	30	\$412.332,39
01/11/2012	31,34	27,57	30	\$412.332,39
01/12/2012	31,34	27,57	30	\$412.332,39
01/01/2013	31,13	27,41	30	\$409.884,28
01/02/2013	31,13	27,41	30	\$409.884,28
01/03/2013	31,13	27,41	30	\$409.884,28
01/04/2013	31,25	27,50	30	\$411.283,64
01/05/2013	31,25	27,50	30	\$411.283,64
01/06/2013	31,25	27,50	30	\$411.283,64
01/07/2013	30,51	26,93	30	\$402.694,06
01/08/2013	30,51	26,93	30	\$402.694,06
01/09/2013	30,51	26,93	30	\$402.694,06
01/10/2013	29,78	26,35	30	\$394.060,02
01/11/2013	29,78	26,35	30	\$394.060,02
01/12/2013	29,78	26,35	30	\$394.060,02
01/01/2014	29,48	26,11	30	\$390.523,04
01/02/2014	29,48	26,11	30	\$390.523,04
01/03/2014	29,48	26,11	30	\$390.523,04
01/04/2014	29,45	26,09	30	\$390.168,93
01/05/2014	29,45	26,09	30	\$390.168,93
01/06/2014	29,45	26,09	30	\$390.168,93
01/07/2014	29,00	25,73	30	\$384.848,20
01/08/2014	29,00	25,73	30	\$384.812,88
01/09/2014	29,00	25,73	5	\$64.135,48
<b>TOTALES</b>			1671	\$ 20.808.134,82

**TOTAL CREDITO**

CUOTAS VENCIDAS	\$4.094.608,00
INTERESES DE MORA COMPONENTES DE CAPITAL	\$2.244.061,25
SALDO DE CAPITAL ACELERADO	\$17.946.967,00
INTERESES DE MORA CAPITAL ACELERADO	\$ 20.808.134,82
	\$45.093.771,07

La liquidación total del crédito perseguido es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$45.093.771,07) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
 C.C. 79.338.903 de Bogotá.  
 T.P. No. 52.556 C.S.J.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 12 SEP 2014 se fija el presente traslado  
conforme lo dispuesto en el art. 521 del CPC  
el cual corre a partir del 15 SEP 2014  
y vence el 17 SEP 2014.

La Secretaría

Joo



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 SEP 2014

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): DD

79

**Certificado Generado con el Pin No: 6187623961882824**

Generado el 02 de septiembre de 2014 a las 17:13:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad será Comercial Anónima se denominara BANCO PICHINCHA S.A.

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaria 40 de Bogotá

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las re-

**Certificado Generado con el Pin No: 6187623961882824**

Generado el 02 de septiembre de 2014 a las 17:13:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así, Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que se establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

**Certificado Generado con el Pin No: 6187623961882824**

Generado el 02 de septiembre de 2014 a las 17:13:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
■ Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

81  
lectra

Señor  
**JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

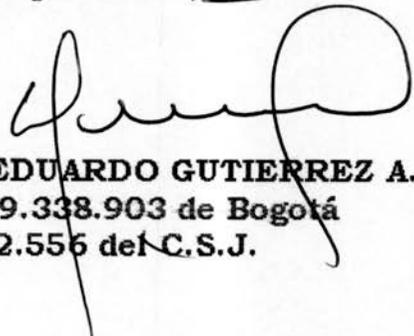
**REF: EJECUTIVO DE INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.C. HOY  
BANCO PICHINCHA S.A. contra BIBIANA MARLENE SUPELANO  
SASTOQUE No. 070/2010**

**JUZGADO DE ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Amablemente solicito reconocer a BANCO PICHINCHA S.A. como parte actora, por virtud de la conversión de Inversora Pichincha S.A. C.F.C. en Banco Pichincha S.A., conversión que como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de Inversora Pichincha S.A. C.F. como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Para tal efecto, adjunto estoy aportando Certificado de Existencia y Representación de BANCO PICHINCHA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera, que acredita la conversión anunciada.

Sin otro particular, \_\_\_\_\_



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 del C.S.J.**

87379 5-SEP-14 12:09

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Jaw 372



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 19 SEP 2014

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

OV

82

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2.014)

11001 40 03 069 2010-0070

Para resolver, como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora en los términos del artículo 521 del C.P.C., no fuera objetada y se encuentra ajustada a derecho el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$45.093.771.07.

De otra parte, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la conversión que en su razón social ha hecho la demandante INVERSORA PICHINCHA S.A. a BANCO PICHINCHA S.A.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
Juez.

<p>JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>151</u></p> <p>Hoy <u>25 SEP 2014</u></p> <p><del>DD.</del> Secretario</p>
---

Dr. Antonio Lopez

